

INDICE

Páginas

I.	<i>Introducción</i>	
II.	<i>Actividades de la Abogacía General del Estado.....</i>	
III.	<i>Instrucciones de la Abogacía General del Estado</i>	
IV.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional</i>	
V.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas</i>	
VI.	<i>Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional</i>	
VII.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos</i>	
VIII.	<i>Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo</i>	
IX.	<i>Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional</i>	
X.	<i>Abogacías del Estado en la Administración Periférica</i>	
XI.	<i>Abogacía del Estado en los Departamentos Ministeriales y Entidades de Derecho Público</i>	
XII.	<i>Personal de la Abogacía General del Estado</i>	

I. INTRODUCCIÓN

La Memoria de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, tiene por finalidad reflejar el trabajo desempeñado por las distintas unidades que la integran, desglosado de forma funcional y poniendo de relieve las circunstancias de todo orden en que dicho trabajo se desarrolla. Con tal objetivo, la Memoria del año 2003 contempla, tanto los datos estadísticos relativos al número de asuntos llevados por cada unidad, con singular atención a aquellas unidades de especial trascendencia dentro del Organigrama de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, como una descripción de asuntos concretos, allí donde se considera necesario, todo ello referido, como es lógico, al período de tiempo a que se circunscribe su objeto.

Por lo que se refiere al trabajo desarrollado, en primer lugar, y como viene siendo tradicional en los últimos años, debe hacerse una referencia al aspecto cuantitativo, en el cual, se constata, nuevamente, un incremento de asuntos en todos los órdenes, tanto en materia contenciosa como consultiva. El desempeño de un trabajo cuantitativamente cada vez mayor, no ha ido, sin embargo, en detrimento de la calidad del mismo, tanto si atendemos al porcentaje de éxito obtenido en el ámbito jurisdiccional, como si lo hacemos a una valoración intrínseca del trabajo realizado. La complejidad de los casos más relevantes asumidos, así como la creciente repercusión social de gran parte de los asuntos tanto contenciosos como consultivos en los cuales interviene el Servicio Jurídico del Estado, impide atenerse exclusivamente, en la descripción del trabajo acometido, a las meras estadísticas. Así, cabe mencionar la intervención de la Abogacía del Estado en el procedimiento de ilegalización de los partidos políticos que constituían el soporte de la organización terrorista ETA, -el cual, iniciado a finales del año 2002, ante la Sala Especial del Tribunal Supremo prevista en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concluye en Marzo de 2003 con sentencia declaratoria de la ilegalidad de tales partidos políticos-, o las actuaciones de toda índole a que la catástrofe del hundimiento del buque Prestige dió lugar. Todo ello pone de relieve, a título de ejemplo, la importancia de la labor desempeñada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en defensa, en última instancia, de los intereses generales que la Administración del Estado encarna.

Este trabajo se ha desarrollado, además, con una cobertura cada vez mayor del denominado sector público estatal, pues, a la tradicional prestación de servicios al Estado y a los Organismos Autónomos, se han seguido incorporando, como ya lo hicieron a lo largo de los años anteriores, un cada vez mayor número de Entidades Públicas que, al amparo de lo dispuesto en el actualmente derogado Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público, y de lo dispuesto en el nuevo Reglamento del Servicio Jurídico del Estado aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, han continuado el camino ya iniciado en 1993, por el Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, sumándose a través del oportuno convenio a la ya larga lista de Entidades Públicas de diversa tipología cuyo asesoramiento, representación y defensa en juicio ha asumido el Servicio Jurídico del Estado. En este sentido, la previsión contenida en la disposición

adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, relativa a la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos, o Entidades Públicas, determina un incremento aun mayor del número de convenios de asistencia jurídica con el Servicio Jurídico del Estado.

Así, a los 85 convenios de colaboración suscritos hasta el 31 de diciembre de 2002, se han unido otros 20, celebrados, durante 2003, entre otras, con las siguientes Entidades:

- Fundación Parques Nacionales (03-11-03)
- INECO (01-04-03)
- Fundación Consorcio Zona Franca de Vigo (01-07-03)
- Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur S.A (15-09-03)
- Sociedad Estatal Empresa Nacional de Innovación (03-11-03)
- Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A (01-10-03)

Desde el punto de vista del marco normativo aplicable, la continua publicación y entrada en vigor de normas de toda índole -tributaria, mercantil, procesal, administrativa, laboral y penal, por señalar alguno de los ámbitos de mayor incidencia en la labor de los Servicios Jurídicos del Estado- ha exigido a los Abogados del Estado, como al resto de los profesionales del Derecho, un notable esfuerzo de adaptación al nuevo marco normativo e, igualmente, un esfuerzo adicional de coordinación desde la Abogacía General del Estado como centro director de los distintos servicios que la componen, a través de la emisión de las correspondientes circulares e instrucciones que garanticen el principio de unidad de doctrina, destacando, entre ellas, en el año 2003, la Instrucción 2/2003, de 10 de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones consultivas y contenciosas de las Abogacías del Estado.

Especial referencia debe hacerse, a su vez, a la aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que culmina el proceso de modernización y sistematización de las normas relativas al Servicio Jurídico del Estado, iniciado por la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, y desarrolla ésta última, contribuyendo a la consecución del objetivo final de instrumentar una asistencia jurídica al Estado acorde con los postulados de una Administración moderna, austera, eficaz y tributaria de un sometimiento pleno a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

En el aspecto formativo, destaca la inserción de los Abogados del Estado en las actividades formativas del Centro de Estudios Jurídicos, CEJ, prevista en la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, e iniciada en el año 2003. Este sistema de formación continuada de los Abogados del Estado se completa con los cursos intensivos de

un día que, junto a las tradicionales Jornadas de la Abogacía del Estado, han sido organizados por el Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado, así como con la posibilidad de participar en Jornadas de Estudio en colaboración con otros centros formativos.

Por lo que respecta a las publicaciones, el proyecto iniciado en el año 2002, tendente a consolidar la Abogacía del Estado como referente doctrinal en asuntos jurídicos, ha cristalizado en la elaboración colectiva de un Manual sobre “Delitos contra la Hacienda Pública”.

En lo relativo a la convocatoria de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, en 2003 fueron convocadas 20 plazas por Orden del Ministerio de Justicia de 12 de mayo de 2003 (B.O.E. 05-06-2003).

Por último, el análisis del trabajo desarrollado quedaría incompleto si no se realiza una sumaria referencia a las circunstancias en que el mismo se desenvuelve. Así, no es posible omitir, al igual que en anteriores ocasiones, una referencia a la escasez de medios materiales y de personal de apoyo. Por último, en el ámbito de los medios informáticos se han conseguido avances que, no obstante, distan mucho del objetivo final deseable y necesario en la utilización de estos medios que el Estado moderno demanda. En este sentido, interesa destacar que, pese a la carencia de medios señalada, la inclusión y actualización de contenidos en el link de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado dentro de la página web del Ministerio de Justicia, así como la puesta en marcha y desarrollo de un servicio de Intranet, permiten acercar y comunicar a las distintas unidades integrantes del Servicio Jurídico del Estado, de modo que éste se beneficie de las indudables ventajas que las nuevas tecnologías ofrecen para el mejor desempeño de las tareas encomendadas.

II. ACTIVIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO - DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

1. Actividades contenciosas.

Las actividades contenciosas se desarrollan, preparan, dirigen y coordinan dentro de la Abogacía General del Estado por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, a la que el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, atribuye el ejercicio de las funciones del Centro Directivo en lo relativo a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Órganos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la

formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

De forma introductoria, hay que señalar que el año 2003 viene significado de manera muy intensa, en el ámbito de las funciones de asistencia jurídica contenciosa de las que ahora se da cuenta, por la aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado por el real Decreto 997/2003, de 25 de julio. Dicho Reglamento, cumpliendo con un cierto retraso -como suele ser habitual- el mandato contenido en la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, se refiere a las funciones contenciosas en su Título III (arts. 31 a 60). Con respecto al principio de reserva de Ley en materia procesal, el Reglamento disciplina con bastante detalle las normas por las que ha de regirse la actuación contenciosa de la Abogacía del Estado, proporcionando pautas de actuación interna de bastante utilidad que en muchos casos y hasta la fecha estaban contenidas en Instrucciones y Circulares del Centro Directivo.

Viene degenerando, casi, en un tópico la mención en esta Memoria de las dificultades que plantea la frecuente contraposición de intereses que en sede judicial se produce entre entidades de matriz estatal defendidas por la Abogacía del Estado. Sin embargo, es una realidad que produce notables distorsiones, a veces, en la función de representación procesal del Estado, y para cuyo adecuado tratamiento se preparó un borrador de norma legal que hasta la fecha no ha conseguido ver la luz.

Al igual que en años anteriores, la Abogacía del Estado ha debido traspasar las fronteras nacionales y, siquiera sea en su faceta de coordinación y dirección, ya que obviamente carece de postulación ante jurisdicciones de Estados extranjeros, ha asumido la dirección de numerosos procesos judiciales y arbitrales en los que es parte el estado español ante jurisdicciones de otros países.

En fin, continúa apreciándose una consolidación de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social. La jurisdicción contencioso-administrativa ha seguido experimentando un importante incremento en el número de asuntos como consecuencia de la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En el orden penal, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad. Igualmente, la tendencia a residenciar las consecuencias económicas de las grandes catástrofes medioambientales o sanitarias ante la jurisdicción penal (así, el proceso judicial seguido a consecuencia de la catástrofe del “Prestige”) viene acentuando la necesidad de atención preferente a dicho orden jurisdiccional.

La jurisdicción civil, por su parte, versa principalmente acerca de la litigiosidad patrimonial del Estado, en particular en lo que se refiere a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado), así como a la reivindicación y defensa de inmuebles del Estado.

El orden jurisdiccional social ha continuado presentando unos altos niveles de litigiosidad para la Abogacía del Estado, con una cifra de pleitos cercana a los 12.000 procesos.

Se detallan a continuación, con la sistemática de años anteriores, las actividades más relevantes:

A) ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

a) *Pleitos relacionados con el Patrimonio del Estado*

1. Asuntos generales:

- Declaraciones del Estado como heredero abintestato.
- Acciones judiciales para la inmatriculación de fincas del Patrimonio del Estado por la vía del expediente de dominio; la recuperación de la posesión de bienes patrimoniales, mediante acciones de desahucio por precario o de restitución posesoria (antiguo artículo 41 de la Ley Hipotecaria, hoy tramitadas por el cauce del juicio verbal de la LEC), y acciones reivindicatorias, declarativas de dominio y de rectificación registral (en los frecuentes supuestos de doble inmatriculación).
- Acciones civiles de reivindicación de bienes vacantes, al amparo del artículo 21 de la Ley del Patrimonio del Estado.

2. Asuntos de especial importancia:

- Continúa la tramitación del proceso sobre reivindicación del Edificio de la Lonja del Mar de Barcelona, de interés histórico, por parte del Estado, habiendo adquirido gran complejidad por las numerosas partes personadas (Demandante: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona. Demandados: Estado Español, Sociedad Rectora Bolsa de Valores de Barcelona S.A. y Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Barcelona).
- Defensa de los derechos del Estado como heredero de D. Salvador Dalí. En este punto es preciso detenerse en las importantes funciones que ha asumido la Subdirección General de los Servicios Contenciosos en cuanto a la coordinación de todos los pleitos afectantes a la propiedad intelectual sobre la obra de Salvador Dalí que se siguen ante órganos jurisdiccionales españoles y extranjeros, en coordinación con la dirección letrada de la Fundación Gala-Dalí, y con los Letrados contratados por el Estado español en el extranjero. El pleito iniciado por la sociedad DEMART PRO ARTE B.V. en 2001 ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid contra el Estado y otros ejercitando la acción declarativa de sus pretendidos derechos e indemnización de daños y perjuicios ha concluido por sentencia favorable al Estado. En esta materia se ha asumido la coordinación de la estrategia procesal de defensa del Estado en el arbitraje instado por Demart Pro Arte en Ginebra sobre los derechos sucesorios de Dalí y su cesión.

- Continúa ante el Tribunal Supremo, en fase de casación interpuesta por el Abogado del Estado, el proceso en el que el Estado demanda el crédito en favor de la Hacienda Pública resultante de la Decisión comunitaria 97/242/CEE contra la entidad Mediterráneo Técnico Textil S.A. (Antiguamente denominada Hilaturas y Tejidos Andaluces S.A. -HYTASA).

b) Pleitos en materia de dominio público.

1. Dominio público marítimo-terrestre: la litigiosidad continúa siendo muy elevada, asumiendo el Estado la posición de demandado, frente a las pretensiones de los particulares derivadas de la aplicación de la Ley de Costas de 1.988, que ha supuesto la incorporación al dominio público de zonas consideradas antes de propiedad privada. Las pretensiones se refieren a la declaración de dominio privado de zonas deslindadas, el otorgamiento de concesiones por la jurisdicción civil y petición elevadas indemnizaciones (Murcia, Huelva, La Coruña, Asturias, Tarragona, Cantabria, etc).

2. Dominio público hidráulico: declaración como bien de dominio público de las Lagunas del Ruidera. En el año 2002 el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real dictó sentencia desestimatoria de las pretensiones del Estado, la cual, recurrida en apelación, ha concluido en 2003 por sentencia de la Audiencia Provincial favorable al Estado.

c) Pleitos en materia de arrendamientos urbanos.

En esta materia destacan los diversos pleitos derivados de la posición de la Administración del Estado tanto como arrendador como arrendatario.

Como arrendador, destaca la defensa continua de los inmuebles del Patronato de Casas de la Guardia Civil, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, Oficina Liquidadora de Patronatos dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas y Patronato del PMM.

Ostentando el Estado la condición de arrendatario han existido diversos pleitos instando la resolución de los respectivos contratos. Destaca la circunstancia de que, en algunas ocasiones, el pleito concluye desfavorablemente para la Administración por problemas de simple gestión que motivan retrasos en la consignación de rentas.

d) Desahucios por precario.

Desalojo de inmuebles del Estado ocupados por terceros sin título que ampare esa ocupación suficientemente y sin contraprestación. Estas actuaciones se han desarrollado fundamentalmente en tres sectores:

1. Ocupación de viviendas deshabitadas propiedad del Estado u Organismos Autónomos por personas carentes de título.

2. Viviendas construidas en su día por la Administración con destino a vivienda de los funcionarios civiles o militares, pabellones penitenciarios, viviendas del Organismo Autónomo "Correos y Telégrafos", o viviendas habilitadas en dependencias oficiales (como

el Observatorio Astronómico de Madrid) que continúan siendo ocupadas sin contraprestación económica por funcionarios que ya han perdido el derecho al disfrute de la misma.

e) Pleitos en materia de responsabilidad.

Siguen siendo muy numerosas las demandas ante la jurisdicción civil en materia de responsabilidad contra la Administración del Estado y sus funcionarios y agentes en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y demás entes públicos. También en esta materia se ha dado el fenómeno de desconocimiento por los Juzgados y Tribunales civiles de la doctrina del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción acerca de la incompetencia de la jurisdicción civil para el conocimiento de estas pretensiones. No obstante se va observando una tendencia a atribuir en todo caso la competencia para el conocimiento de estas pretensiones al orden contencioso-administrativo, aunque no dejan de aparecer pronunciamientos extravagantes de la línea general.

f) Pleitos relacionados con la Hacienda Pública.

Podemos diferenciar tres tipos de materias en que la conexión con la Dirección del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es continua:

1. Tercerías de dominio y mejor derecho planteadas contra embargos decretados en el procedimiento administrativo de apremio por los particulares. En las primeras, se han mantenido los esfuerzos de lucha contra los frecuentes negocios civiles fraudulentos (simulados o rescindibles).
2. Procesos concursales (suspensiones de pagos y quiebras).
3. Ejercicio de acciones paulianas o rescisorias por actuaciones realizadas en fraude de la Hacienda, y demandas de nulidad por simulación de negocios jurídicos celebrados con el mismo fin.

Debe mencionarse la especial coordinación entre la Dirección del Servicio Jurídico del Estado y el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la puesta en práctica de la posibilidad de autorizar allanamiento a las demandas notoriamente fundadas que prevé el artículo 7 de la Ley 52/97 de 23 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas en materia de disposición de la acción procesal. Ello ha redundado en un beneficio para la Hacienda Pública al disminuir las condenas en costas contra la Administración.

g) Pleitos relacionados con las entidades estatales de Derecho Público.

1. Representación y defensa de las entidades estatales de Derecho Público "Puertos del Estado" y, con especial significación en el orden civil, "Consorcio de Compensación de Seguros", que da lugar a una importante litigiosidad en el ámbito de los accidentes derivados de la circulación de vehículos a motor.

2. Representación y defensa en numerosos pleitos civiles -reclamaciones de cantidad, suspensiones de pagos, ejecutivos, etc- al amparo de los respectivos convenios, de la "Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo", "Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial", IDAE, ICO, ICEX etc. La actividad en este apartado, en forma de número de asuntos y complejidad de los mismos, ha continuado creciendo en el año 2003, del mismo modo que en años anteriores.

h) Tratados internacionales sobre restitución de menores y alimentos.

Representación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia en el ejercicio de sus funciones en materia de ejecución de los Convenios de La Haya, sobre sustracción internacional de menores, y de Nueva York, sobre obtención de alimentos en el extranjero. En esta materia, la falta de legitimación del Fiscal ha dado lugar a la reforma de la Ley 52/1997 por la Ley de Medidas de 2003, a fin de que sea el Abogado del Estado quien reclame los alimentos al amparo de los Tratados de Nueva York y La Haya.

i) Defensa de funcionarios ante la jurisdicción civil (Policías, Guardias Civiles, maestros etc...).

Esta actuación plantea, en no pocas ocasiones, problemas de difícil solución, como demuestran las constantes consultas en la materia (asunción de responsabilidades en los frecuentes supuestos en que se demanda sólo al funcionario, situaciones de conflicto de intereses, problemas presupuestarios que plantea la constitución de fianzas y consignaciones para la presentación de recursos en nombre del funcionario asistido, etc.) algunas de las cuales ha tratado de aclarar la reciente Ley 52/97 de 27 de noviembre de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

j) Evitación de posiciones litigiosas contrarias o de litigios entre la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Empresas.

Es de destacar en este punto la intervención de la Abogacía General del Estado para mediar entre la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y Empresas Públicas en aras a resolver en Derecho, sin necesidad de acudir a los Tribunales, potenciales litigios, haciendo uso de la facultad en aras a la resolución extrajudicial de supuestos de contraposición de intereses prevista en el artículo 5 de la Ley 52/1997 de 27 de noviembre. Ello no obstante, y tal como se apuntó más arriba, la problemática derivada de la contraposición de intereses entre entidades públicas estatales es una de las principales fuentes de preocupación de la Abogacía del Estado, por la multiplicidad de problemas que origina.

B) ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

a) Consideraciones Generales

Como en años anteriores, se han continuado elaborando notas y consultas con el fin de estudiar y promover las reformas legislativas necesarias para proceder al bloqueo de las cuentas de organizaciones terroristas o impedir su financiación, todo ello en ejecución de los

acuerdos internacionales suscritos por España en el ámbito de las Naciones Unidas y de la Unión Europea.

Por último, la Subdirección ha intervenido de forma muy significativa en los trabajos encomendados a la Comisión Técnica de Reforma del Código Penal de 1995 por el Ministro de Justicia.

b) Procesos o grupos de procesos de especial interés.

Dentro del orden jurisdiccional penal hay que distinguir, como se hizo el año anterior, dos grandes grupos de procesos en los que el Estado ha continuado siendo parte: el primero se corresponde con aquellas causas marcadas por la resonancia social y política de las personas y la naturaleza de los delitos; el segundo se significa por constituir el quehacer habitual en el orden penal de las Abogacías del Estado, donde pocas modificaciones se han producido respecto otros años, salvo, las particulares a las que se hará referencia posteriormente.

I. En el primer grupo se incluyen los siguientes procesos:

En este orden jurisdiccional cabe exponer los asuntos más destacados del siguiente modo (se hace referencia en ocasiones a las denominaciones públicas más usuales de los procesos):

a) Ejecución de la Sentencia penal que condena solidariamente a Roldán y Esparza. Ejecutoria 9/00 de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Madrid. Sumario 3/95. Rollo 5/96.

b) Fraudes de subvenciones:

1. Lino – Diligencias Previas 5/2001 ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5.
2. Azúcar – Diligencias Previas 184/01 también del Juzgado Central de Instrucción nº 5.
3. FORCEM – Diligencias Previas 227/02 Juzgado Central de Instrucción nº 3. Se pide indemnización por importe mínimo de 630 millones de euros (104.823.180.000 pesetas).

c) Denuncias o querellas contra Cargos del Gobierno de la Nación, Autoridades y funcionarios:

1. Representación y defensa de varios altos cargos y ex altos cargos del Ministerio de Fomento y Medio Ambiente por el asunto del recrecimiento de las presas de Yesa y Santa Liestra en Huesca. Uno de los procesos es Diligencias Previas 1179/99 del Juzgado de Instrucción nº 38 de Madrid. Ya se dijo en la Memoria del pasado año que la existencia de procesos contencioso-administrativos sobre los mismos asuntos, en los que se ventilan las mismas cuestiones que en los procesos penales, además de aumentar la complejidad procesal de los asuntos, ayuda a entender la torticera utilización de procesos penales como medio impropio de ventilar responsabilidades administrativas o políticas, carentes *per se* de relevancia penal.

2. Representación y defensa del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura por varios presuntos delitos ecológicos en Diligencias Previas e Informativas en Alicante, Murcia y Madrid, con cierta repercusión mediática.

d) Desastres y accidentes.

1. Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión (A Coruña). Sobradamente conocido, el naufragio del buque “Prestige” en aguas gallegas en noviembre de 2002 ha dado lugar a las diligencias previas nº 960/02 del Juzgado de Instrucción de Corcubión (La Coruña) en las cuales está teniendo una activa presencia la Abogacía del Estado. Igualmente, en relación con este asunto la Abogacía del Estado, coordinada a través de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, ha participado en todas las actividades de gestión y asesoramiento al Comisionado del Gobierno para asuntos relacionados con el naufragio del “Prestige”, tanto de índole interna como internacional, judiciales y extrajudiciales. Los estudios a fin de iniciar, en su caso, acciones judiciales en otros Estados contra los responsables de la catástrofe se han coordinado igualmente desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos.

2. Rotura de depósito de agua en Melilla con varios muertos. Diligencias Previas 1808/97 Audiencia Provincial Málaga con sede en Melilla. Alcanzado recientemente acuerdo amistoso. Concluido.

3. Hundimiento del puente de la N-II a la altura de Esparraguera. Diligencias Previas 1095/00 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Martorell.

e) Delitos contra la Hacienda Pública relevantes.

1. BANESTO. Diversos procedimientos por toda España contra el actual Consejo de Administración, después de la adquisición por SCH, por operaciones de stock options invertidas financiadas indirectamente por el propio Banco.

2. Tele 5. Con posibilidad de procesar al Presidente de la República Italiana, Silvio Berlusconi.

3. SCH. Operación de cesiones de crédito. Pendiente ante la Audiencia Nacional.

4. Fraude a gran escala en comercio de oro por el Impuesto sobre el Valor Añadido. Audiencia Nacional.

5. Fraude multimillonario en Impuestos Especiales de Hidrocarburos en Granada. Pendiente de juicio oral.

6. Grupo Recoletos. Delito fiscal en operaciones de auto-retribución de consejeros. Pendiente.

f) Otros.

1. Caso ARDYSTIL. Alicante. Absolución del Estado en instancia. Sentencia recurrida en casación.

2. Respuesta Defensor del Pueblo sobre muerte de inmigrantes en patera y actuación del Salvamento Marítimo en este asunto.

II. En el segundo grupo de procesos al comienzo aludido se pueden incluir los bloques de asuntos que adquieren importancia por su carácter masivo, repetitivo y homogéneo, y en los cuales el Estado habitualmente se encuentra personado:

a) Delitos contra la Hacienda Pública.

En esta materia se han solventado la mayor parte de los problemas de coordinación con la AEAT por el procedimiento de remisión de los expedientes con indicios de fraude fiscal al Ministerio Fiscal y a los Juzgados. Del mismo modo, hay que destacar la perfecta armonía entre el Servicio Jurídico de la AEAT y las Abogacías del Estado en la persecución penal de estas conductas

b) Alzamientos de bienes.

En estos casos, la querrela se interpone directamente por el Abogado del Estado previa autorización del Centro Directivo. Es preciso resaltar que la Abogacía General del Estado, actualmente, no informa los expedientes de recaudación limitándose a autorizar el ejercicio de las acciones penales y al posterior control y seguimiento de los asuntos.

Durante 2003 la Dirección del Servicio Jurídico del Estado ha autorizado la presentación de 36 querrelas por alzamiento de bienes.

c) Peticiones de declaración de responsabilidad subsidiaria del Estado.

En este punto, y como viene siendo habitual en años anteriores, han continuado proliferando los procesos penales en los que, a través de la imputación o llamada al proceso de funcionarios, autoridades o empleados públicos, se intenta que el Estado, previa condena de éstos y a través de la declaración de responsabilidad civil subsidiaria, asuma las consecuencias económicas derivadas de actividades que sólo muy remotamente pueden incardinarse en el ámbito del derecho penal. La notoriedad y publicidad social que se obtiene con la iniciación de actuaciones penales en las que se hallen involucradas autoridades o funcionarios públicos no es ajena a la proliferación de este tipo de procesos.

d) Defensa de funcionarios ante la Jurisdicción penal.

Al margen de los problemas que plantea la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 52/97 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, hay que destacar el constante incremento de autorizaciones concedidas.

En este tipo de asuntos hay dos grandes grupos:

1. Defensa de Policías y Guardias Civiles. Hay que significar la casi completa implantación durante el año 2003 del mecanismo de asistencia previsto por la Instrucción conjunta, de 5 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Justicia y la Secretaría de Estado de Seguridad. Durante el año 2003, la Abogacía General del Estado ha autorizado la asistencia jurídica de 1397 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y 890 miembros de la Guardia Civil, cifras que por sí solas evidencian la importancia de esta tarea que asume la Abogacía del Estado.

2. Defensa de los demás funcionarios. Durante 2003, asimismo, se ha representado y defendido a 412 funcionarios, principalmente del colectivo de Instituciones Penitenciarias. El resto de las asistencias se han distribuido entre funcionarios, trabajadores, autoridades y empleados públicos de los Ministerios de Educación y Cultura, Fomento, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y la AEAT, entre otros.

e) Otras actuaciones:

Ya se hizo mención el pasado año a los procesos penales en los que se persona el Abogado del Estado a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y, artículo 68 del Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo. El Estado se ha personado durante 2003 en 49 procedimientos. En estos casos la personación se circunscribe exclusivamente a ejercitar en el proceso las acciones civiles de repetición como subrogado legalmente, en las ayudas provisionales concedidas a las víctimas.

Por último, la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, ha establecido, entre otras medidas, un mecanismo resarcitorio mediante el cual el Estado asume el pago de las indemnizaciones que en concepto de responsabilidad civil nacida del delito les son debidas a las víctimas por los responsables de actos terroristas, articulando, así mismo, un sistema de subrogación. Conforme a las disposiciones de la Ley, se pueden distinguir dos situaciones diferentes. De un lado, si la responsabilidad civil hubiera sido fijada mediante sentencia firme, la víctima o sus derechohabientes perciben las indemnizaciones previstas en la Ley en la medida que dicha responsabilidad no se hubiere hecho efectiva por los responsables. De otra parte, en el caso de que aún no haya recaído sentencia, la pendencia o incoación de un procedimiento judicial sobre los hechos generadores de responsabilidad civil no es obstáculo para la tramitación y, en su caso, concesión de los resarcimientos que correspondan con arreglo a la mencionada Ley. De acuerdo con el mecanismo de subrogación previsto, en ambos casos, una vez satisfechas las indemnizaciones por la Administración (Ministerio del Interior), el Estado se subroga en las acciones civiles de las que fueran titulares las víctimas si hubiera recaído sentencia firme y, de no haberla, en la expectativa de derecho fundada en la futura y eventual fijación de la responsabilidad civil en sentencia. Con el fin de hacer efectiva la acción de subrogación la Abogacía del Estado, continuando la tarea comenzada en años anteriores, se ha personado en múltiples procesos seguidos por terrorismo en la Audiencia Nacional, con el fin de tratar de hacer efectivo el derecho económico de la Administración derivados de la subrogación en la posición procesal de las víctimas. Pese a

que en la mayoría de los casos la insolvencia de los responsables hace difícil el reembolso de lo satisfecho por el Estado, la Abogacía del Estado realiza una notable tarea en este ámbito.

C) ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La litigiosidad ha continuado creciendo en la forma sostenida también en este último año, en especial en materia sancionadora y muy fundamentalmente en el sector de tráfico y seguridad vial, entre otros motivos por las facilidades que proporciona el fuero electivo en materia sancionadora permitido por la nueva LJCA.

Procede exponer ahora las actuaciones más relevantes de las que se ha ocupado en este orden jurisdiccional la Subdirección General de los Servicios Contenciosos.

a) Cuestiones procesales.

Continuando con la labor de coordinación de años anteriores con el fin de facilitar la aplicación de la Ley 28/1998, se han continuado dictando circulares interpretativas sobre aspectos procesales que suscita la aplicación e interpretación de la nueva Ley, aunque, como se dijo más arriba, es cierto que las principales cuestiones que suscitó la entrada en vigor de la LJCA de 1998 han venido solventándose con el transcurso del tiempo. Cabe destacar aquí:

1. Circulares de 25-4-2003, y 2 de septiembre de 2003, sobre presentación de escritos a término en el ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Aplicación supletoria del artículo 135.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Circular de 12-6-2003, sobre extensión de efectos de sentencias en materia tributaria. Interpretación restrictiva. Prescripción de derechos.

b) Cuestiones en materia de personal.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, esta materia ha dado lugar a una importante intervención del Centro Directivo. Hay que destacar:

1. Circular de 21-3-2003, sobre solicitudes de integración en grupo D de funcionarios a los que se exigió para ingresar en la función pública el certificado de estudios primarios. Existencia de disposición especial de la Ley 30/1984 que integra la correspondiente escala en otro Grupo diferente. Doctrina legal.

2. Circular de 29-4-2003, sobre régimen de incompatibilidades de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Interpretación del artículo 6.7 de la LO 2/1986, de 13 de marzo.

c) Asuntos relacionados con el Derecho Tributario.

Dentro de este apartado se ha establecido y perfeccionado un mecanismo de coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de recabar y obtener con prontitud los informes previos, en su caso, al allanamiento del Abogado del Estado en los

procesos sobre materia tributaria, previstos en la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

En cuanto a las circulares en materia tributaria, merecen destacarse las de 21-1-2003 (Requerimientos formulados por Entidades Locales a Confederaciones Hidrográficas en orden a conseguir que las mismas tributen por el Impuesto sobre Actividades Económicas), y 15-10-2003, sobre eficacia temporal de la modificación del plazo de prescripción de las sanciones tributarias operado por la Ley 1/1998, de 26 de febrero.

d) Litigiosidad con otras Administraciones Públicas.

Al igual que en años anteriores, son numerosos los supuestos en los que ha habido que dar solución a los problemas derivados de la contraposición de intereses entre entidades públicas estatales que pretendían litigar entre sí, mediante la aplicación del mecanismo previsto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

e) Representación y defensa de Entes Públicos.

En lo relativo a la representación de los diferentes Entes Públicos en el contencioso-administrativo, al igual que en años anteriores, en la jurisdicción contencioso-administrativa son las Autoridades Portuarias y el Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos los que han generado un mayor número de actuaciones. También el Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias ha proporcionado un importante contingente de litigiosidad como consecuencia de las actuaciones derivadas de la línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa, que han alcanzado, de gran volumen e intensidad en el aspecto expropiatorio y constructivo.

f) Gestiones realizadas para la exacción de las costas reconocidas en favor del Estado en el orden contencioso-administrativo.

En este ámbito, se ha consolidado el funcionamiento del sistema ideado para el cobro de costas mediante el procedimiento administrativo de apremio. La declaración de la procedencia del apremio administrativo para el cobro de costas en las demás jurisdicciones, realizada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha obligado a intensificar los esfuerzos en años sucesivos a fin de extender el sistema a las otras jurisdicciones. Por otro lado, el reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real decreto 997/2003, de 25 de julio, ha colmado una laguna al introducir el plazo de un mes desde la notificación al interesado como habilitante del procedimiento de apremio para la exacción de las costas procesales (art. 44.4).

g) Asuntos de importancia especial.

1. Recurso contencioso-administrativo nº 122/2003 seguido ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de D. Jesús López López, contra el Acuerdos del Consejo de Ministros relativos al envío de tropas y ayuda humanitaria a la zona de operaciones en el Golfo Pérsico (Irak). Por Auto de fecha 8 de enero

de 2004 se ha declarado la inadmisibilidad del recurso interpuesto por falta de legitimación del recurrente.

2. Recursos seguidos ante distintos Tribunales en relación con diversas actuaciones de desarrollo y aplicación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, de aprobación del Plan Hidrológico Nacional:

- Entre las últimas incidencias cabe destacar que ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón se siguen, a instancias de la Diputación General de Aragón y de varios Ayuntamientos, recursos contencioso-administrativos “*contra el anuncio de información pública del proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001 y del Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho proyecto*”, recursos respecto de los cuales, por diversos autos de fecha 12 de enero de 2004 se ha declarado la falta de competencia de la Sala para conocer de los mismos, remitiendo las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

3. Recursos contencioso-administrativos de lesividad contra numerosos acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos dictados durante 2003 en relación con la fijación del justiprecio de fincas afectadas por las obras del tren de alta velocidad, “Proyecto Variante Ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos”.

4. Recursos contencioso-administrativos relacionados con el accidente del buque Prestige. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- Recurso seguido ante la Sección sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de American Bureau Of Shipping impugnando el supuesto e inexistente acuerdo del Consejo de Ministros por el que se acuerda demandar a ABS en USA.

- Recursos contencioso-administrativos nº 140 y 142 de 2003, presentados ante la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por diversas Cofradías de Pescadores contra el Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto-Ley 4/2003, de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque Prestige.

- Recurso seguido a instancia de MARE SHIPPING INC. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el que la actora ha presentado su desistimiento.

5. Recurso seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, a instancia de un particular en demanda de amparo judicial “por actuaciones materiales continuadas del Gobierno español que constituyen vía de hecho vulneradora del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, contemplado en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española”. Todo ello en relación con el tratamiento informativo dado al asunto del Prestige.

6. Recursos relacionados con las medidas de inmovilización del aceite de orujo de oliva acordadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo. La Abogacía del Estado se ha personado

en el recurso contencioso-administrativo P.O. 211/03, interpuesto por DIALMA, S.A. contra resolución de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por la que se declaró incompetente en el procedimiento iniciado por reclamación de responsabilidad patrimonial derivado de la inmovilización de aceite de orujo de oliva. En relación con este mismo asunto, por este Centro Directivo se aprobó la consulta elevada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la contestación a la demanda a presentar en los recursos contencioso-administrativos números 734/2002 y 1648/2002 interpuestos por “HIJOS DE ESPUNY” y “ANIERAC” respectivamente y seguidos ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Madrid.

7. Recursos en relación con las actuaciones del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno vasco, por las que se acuerda convocar concurso para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la redacción de los proyectos de plataforma de seis tramos en el Territorio Histórico de Guipúzcoa de la Nueva Red Ferroviaria en el País Vasco (“Y” vasca). Concretamente, se siguen ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sendos recursos contra la Resolución de 19 de diciembre de 2002, del Director de Servicios del Departamento de Transportes y Obras Públicas del Gobierno vasco, por la que se acuerda convocar dicho concurso (en el que se dictó auto de fecha 6 de junio de 2003 declarando la falta de jurisdicción, auto pendiente de recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo) y contra la Resolución por la que se acordó adjudicar los lotes 1, 2, 3 y 6, y declarar desiertos los lotes 4 y 5, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción de los correspondientes proyectos.

8. Diversos recursos contencioso-administrativos seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra el Real Decreto 1.643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados. En dos de los recursos se han dictado resoluciones contradictorias, por lo que se ha decidido la interposición de recurso de casación para unificación de doctrina.

9. Recursos relacionados con grandes obras hidráulicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: con fecha 17 de junio de 2003 se dicta sentencia por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 760/2000, interpuesto por los Ayuntamientos de Biscarrués, Ayerbe (Huesca) y Santa Eulalia de Gallego (Zaragoza) frente al Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 2000, por el que se autorizó la celebración del contrato correspondiente al “CONCURSO DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE DE BISCARRUÉS Y VARIANTES DE CARRETERAS. TÉRMINO MUNICIPAL DE BISCARRUÉS, PROVINCIA DE HUESCA”.

10. Numerosos recursos contencioso-administrativos seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos, incautados durante la Guerra Civil.

11. Durante 2003 se han ido dictando numerosas sentencias favorables en relación con recursos interpuestos por la Abogacía del Estado ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra acuerdos de diversos Ayuntamientos otorgando ayudas a Udalbitza.

12. En relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos respecto de las obras de ampliación del Museo del Prado se dictaron las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 18 de diciembre de 2002, por las cuales se acuerda desestimar los recursos contencioso-administrativos nº 1402/2000 y 1369/2000 y acumulados a éste último 1464/2000 y 158/2001.

13. Se dictó sentencia estimatoria, con fecha 10 de diciembre de 2002, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo nº 246/1997 interpuesto por la entidad “CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L.”, contra el Real Decreto nº 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite.

14. Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A.

15. Se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco recurso contra la Orden del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de 30 de julio de 2003, por la que se conceden ayudas destinadas a subvencionar desplazamientos para visitar a personas penadas o en prisión preventiva internas en un Centro Penitenciario fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

16. Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2002, relativo a la fusión VÍA DIGITAL-CANAL SATÉLITE DIGITAL. Por auto de 17 de julio de 2003 se acuerda desestimar la medida cautelar solicitada por la parte actora.

D) ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL

Durante el año 2003, de igual forma que en años anteriores, la Dirección del Servicio Jurídico del Estado ha continuado realizando una labor de atención y seguimiento de los procesos judiciales sociales de mayor trascendencia, así como de coordinación de los criterios a mantener por las Abogacías del Estado en los procesos judiciales sociales más generalizados en los distintos Juzgados de lo Social y Tribunales Superiores de Justicia.

La coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, en orden al recurso de casación para la unificación de la doctrina, ha permitido difundir las más importantes sentencias dictadas en virtud de dicho recurso en la medida que en los mismos ha sido parte el Estado.

Durante el ejercicio a que se refiere la presente memoria hay que remitirse en parte a lo que ya se dijo el año anterior acerca de los pleitos laborales que en la Memoria precedente se llamaron “clásicos”, y que constituyen mayoría dentro del orden social, entre los cuales se

pueden citar los relativos a antigüedad, clasificación y encuadramiento profesional, contratos temporales celebrados con personal laboral, demandas por despido nulo o improcedente, reclamaciones de Profesores de Religión de Educación Primaria y Secundaria, salarios de tramitación, anticipos reintegrables, sanciones impuestas por infracciones cometidas por los trabajadores, Seguridad Social, sucesión empresarial, denegación de depósito de Estatutos de Sindicatos, tutela de libertad sindical, impugnación de Convenios Colectivos, etc.

En materia de impugnación de Convenios Colectivos de las Corporaciones Locales, merece destacarse la Circular de 10 de diciembre de 2003, que desarrolla y precisa algunos extremos de la Instrucción 4/2001.

Hay que destacar igualmente la labor de coordinación realizada en relación con las numerosas demandas planteadas por los trabajadores de la empresa SINTEL contra la Dirección General de Trabajo, en demanda de complemento de sus pensiones.

Al lado de tales procesos han aparecido otros nuevos en los que se han visto implicadas buena parte de nuestras Abogacías del Estado, como son los relativos a la situación laboral de los deportistas extranjeros en España, de notable repercusión social.

Continúa personándose la Abogacía del Estado, en procesos en los que se embargan bienes o derechos pertenecientes a Estados extranjeros, por tratarse de demandas del personal de las embajadas extranjeras acreditadas en España, en los cuales hay que personarse en la fase final de ejecución a fin de hacer valer ante los órganos del orden social la inembargabilidad de los bienes de las Embajadas y dependencias consulares en España. Igualmente los anticipos reintegrables proporcionan una intensa litigiosidad, así como las demandas planteadas por los profesores de religión en centros públicos, en los cuales, pese a no ostentar competencias ni posición empleadora en sentido estricto, se demanda al Estado español como responsable del cumplimiento del Acuerdo sobre asuntos jurídicos con la Santa Sede en el aspecto de enseñanza de la religión.

Se ha continuado realizando, en este orden jurisdiccional, una labor de asistencia a las distintas Abogacías del Estado que intervienen en los pleitos laborales, labor que se ha reflejado no sólo en la elaboración de Circulares Laborales, sino también en la contestación a consultas formuladas por escrito e innumerables consultas telefónicas y remisión de antecedentes e información sobre doctrina jurisprudencial.

Mención especial merece la intensa colaboración, las mas de las veces no sólo procesal, prestada a los distintos Entes y Organismos que con la Abogacía General del Estado tienen suscrito Convenio de Asistencia, siendo de destacar la relación existente tanto con la UNED como con el ICO; el Consejo Superior de Deportes (la litigiosidad planteada en esta materia por clubs deportivos y deportistas ha crecido notablemente); la Comisión Nacional del Mercado de Valores; la Sociedad Correos y Telecomunicaciones; la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales; la Agencia Tributaria, etc, etc.

2. Actividades consultivas.

Estas actividades son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los dos apartados que siguen.

A) ASUNTOS DESPACHADOS.

1. Dictámenes

➤ Administraciones Públicas	6
➤ Agricultura, Pesca y Alimentación	1
➤ Asuntos Exteriores	1
➤ Ciencia y Tecnología	1
➤ Defensa	13
➤ Economía	6
➤ Educación, Cultura y Deporte	4
➤ Entes Públicos	77
➤ Fomento	19
➤ Hacienda	113
➤ Interior	6
➤ Justicia	4
➤ Medio Ambiente	8
➤ Presidencia	2
➤ Sanidad y Consumo	2
➤ Servicios Jurídicos Periféricos	5
➤ Trabajo y Asuntos Sociales	5
➤ Total dictámenes.....	<u>273</u>
- Notas informativas	17
- Instrucciones	<u>3</u>
➤ Total	<u>293</u>
- Consultas verbales	<u>111</u>
➤ <i>Total General</i>	<u>404</u>

2. Otras actividades

Asistencia a reuniones con otros órganos	4
Asistencia a convocatorias del Consejo de Europa o Unión Europea	10
	7
Asistencia a Mesas de Contratación	6
Habilitaciones para atención de otras Abogacías	2
Convenios de Asistencia Jurídica	
1 – Dictámenes	43
2 – Reuniones Patronatos	15
3 – Consultas verbales (sólo FIIAPP)	10
o Actividad Convenios Asistencia Jurídica	68
➤ <u>Total otras actividades</u>	<u>97</u>

B) REFERENCIA A LOS DICTÁMENES DE MAYOR RELEVANCIA EMITIDOS DURANTE 2003.

a) Competencia para la recuperación o regeneración de los fondos marinos afectados por el naufragio del petrolero “Prestige” (Informe de 31 de enero de 2003, ref.: A.G. Medio Ambiente 1/03).

Formulada consulta sobre qué Departamento ministerial –Medio Ambiente o Fomento a través del Ente Público “Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)– es el competente para proceder a las labores de recuperación o regeneración de los fondos marinos afectados por el naufragio del petrolero “Prestige”, el informe, tras concretar el contenido semántico de las expresiones “recuperación” y “regeneración”, y a la vista de la normativa aplicable (legislación de costas y puertos, y Reales Decretos de reestructuración de los Departamentos ministeriales implicados), concluye que:

“En el ámbito de la Administración General del Estado, la competencia para la recuperación o regeneración de los fondos marinos afectados por el naufragio del buque petrolero ‘Prestige’ corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, sin perjuicio de la colaboración que, en aplicación del principio de cooperación, haya de prestar la entidad pública ‘Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima’”.

b) Compulsa de documentos redactados en lengua extranjera por las oficinas de registro de las Administraciones Públicas. (Informe de 24 de abril de 2003, ref. A.G. Administraciones Públicas 2/03).

Se formula consulta acerca de la obligación, por parte de las oficinas de registro de las Administraciones Públicas, de cotejar los documentos que a tal efecto les sean presentados por los ciudadanos, cuando los mismos se encuentren redactados en lengua extranjera, considerando la multitud de supuestos en que la cuestión puede plantearse y la necesidad de fijar un criterio general y uniforme en la materia.

Examinada la normativa aplicable (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, encuestas y comunicaciones ante la Administración General del Estado), en el informe se formulan las siguientes conclusiones:

“Primera.- El derecho reconocido en el artículo 35.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –derecho “a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento”– no puede denegarse en el caso de documentos redactados en lengua extranjera.

Segunda.- Las exigencias que postula el principio de eficacia de la actividad administrativa aconsejan que en el caso de documentos redactados en lengua extranjera, especialmente si se trata de documentos de cierta extensión o que, siendo ésta reducida, su texto esté escrito en alfabeto distinto del latino, la copia se realice por la oficina de registro mediante sus propios medios de reprografía, abonándose su coste por el interesado”.

c) Valoración de terrenos expropiados para la ejecución de proyectos de determinadas infraestructuras. (Informe, entre otros, A.G. Fomento 7/03, de 8 de mayo de 2003).

Con ocasión de diversos procedimientos expropiatorios seguidos por el Ministerio de Fomento para la ejecución del “Proyecto R-3 Autopista de Peaje; Madrid-Arganda del Rey. Tramo: M-40 Arganda del Rey” y del “Proyecto de la Variante Ferroviaria de la Línea Madrid-Hendaya en Burgos”, los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa de Madrid y Burgos, en diversas resoluciones de 8 de octubre de 2002 y 10 de febrero de 2003, fijaron el justiprecio de las fincas afectadas por la ejecución de los aludidos proyectos, calificando, a efectos de su valoración, los terrenos como suelo urbanizable, pese a ser su clasificación urbanística la de suelo no urbanizable.

Las resoluciones de los citados Jurados fundamentan la calificación como suelo urbanizable de terrenos clasificados en el planeamiento urbanístico como no urbanizables en la doctrina del Tribunal Supremo que se inicia con la sentencia de 29 de enero de 1994 y que se reitera, entre otras, en las sentencias de 30 de abril de 1996, 16 de julio de 1997, 17 de abril de 1999, 7 de marzo de 2000 y 17 de mayo de 2001.

En los informes emitidos por razón de las resoluciones de los aludidos Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa (y a efectos de su posible declaración de lesividad) se examinó la aplicabilidad de la doctrina de las aludidas sentencias a los casos planteados, entendiéndose que no era de aplicación dicha doctrina jurisprudencial dado que: 1) No se trataba de sistemas generales municipales que trajesen causa de la ejecución del planeamiento urbanístico; 2) Los proyectos que motivaron los procedimientos expropiatorios se enmarcaban en el concepto de ordenación del territorio, distinto del concepto de ordenación urbanística según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo; 3) Como consecuencia de lo anterior, no resultaba de aplicación el principio de equidistribución de los beneficios y cargas del planeamiento urbanístico, razón de ser de la conceptualización, a efectos de valoración, como

suelo urbanizable del suelo calificado como no urbanizable; 4) No concurría el requisito de la indebida singularización o aislamiento del suelo calificado formalmente como no urbanizable por referencia al entorno en que el mismo se ubicaba.

d) Declaración de lesividad de una resolución de un Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por infracción del criterio jurisprudencial sobre valoración de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, y por indebida aplicación de porcentaje de edificabilidad. (Informe de 19 de junio de 2003, ref. A.G. Fomento 8/03).

En el informe se examina el método de valoración del suelo aplicable, en un supuesto de clasificación como suelo urbanizable de uso industrial, entendiéndose aplicable al criterio de valoración establecido en el artículo 27.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril (LRSV), al haberse establecido las condiciones para su desarrollo urbanístico y no existir ponencias catastrales. También se considera correcto el criterio aplicado por el Jurado de Expropiación para la valoración, según módulo, de venta de viviendas de Protección Oficial. No obstante, se aprecia fundamento jurídico para declarar lesiva la resolución del Jurado de Expropiación por infracción del criterio jurisprudencial sobre valoración de la imposición de una servidumbre de paso de energía eléctrica y por aplicación de un porcentaje de edificabilidad superior al establecido en las normas urbanísticas.

e) Régimen de importación, venta o consumo de productos de tabaco procedentes de otros Estados de la Unión Europea, que no contengan las fotografías o pictogramas exigidos por el Estado español en su normativa interna (Informe de 15 de julio de 2003, ref.: A.G. Economía 3/03).

En el informe se examina la posibilidad de que el Estado español prohíba la importación, venta o consumo de productos de tabaco procedentes de otros estados de la Unión Europea, que no contengan las fotografías o pictogramas que el Estado español pudiese establecer en su normativa interna como exigencias adicionales a las establecidas en la Directiva 2001/37/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco.

Examinados los antecedentes normativos más relevantes de la citada Directiva, y la interpretación que de los mismos ha efectuado el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en el informe se formulan las siguientes conclusiones:

“Primera.- De acuerdo con las consideraciones efectuadas en el fundamento jurídico II de este informe, la proscripción, sancionada en el artículo 13.1 de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2001, de establecer limitaciones o prohibiciones a la importación, venta o consumo de los productos del tabaco que se ajusten a lo dispuesto en dicha Directiva ha de entenderse referida no sólo a los supuestos en los que las pretendidas limitaciones o prohibiciones se fundamenten en las exigencias impuestas en la Directiva, sino también en los casos en los que aquellas limitaciones o prohibiciones se fundamenten en las exigencias adicionales que, con carácter facultativo, hubiesen adoptado los Estados miembros.

Segunda.- De conformidad con lo indicado en la anterior conclusión, el Estado español no podría prohibir o limitar la importación, venta o consumo de productos del tabaco que se ajusten a la Directiva 2001/37/CE invocando que tales productos no incluyen en su etiquetado las fotografías o pictogramas que, como advertencias a la salud adicionales a las impuestas en dicha Directiva, hubiese decidido establecer el Estado español en sus normas internas”.

f) Valoración de la formación y la experiencia profesional de determinados aspirantes en los procedimientos extraordinarios de consolidación de empleo convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre. (Informe de 12 de septiembre de 2003, ref. A.G. Sanidad y Consumo 1/03).

En el informe se examinan los criterios de valoración aplicables a quienes obtuvieron el título de médico especialista por el procedimiento establecido por el Real Decreto 1776/1994, de 5 de agosto, y por el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, con el fin de armonizar la valoración de los méritos de experiencia profesional y formación alegados por los interesados en los procedimientos extraordinarios de consolidación de empleo convocados al amparo de la citada Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

g) Posibilidad de que las Administraciones Públicas concierten convenios de colaboración con la Sociedad Estatal “Correos y Telégrafos, S.A.” para la prestación de servicios postales no reservados a dicha Sociedad. (Informe de 22 de septiembre de 2003, ref. A.G. Entes Públicos 49/03).

Tras examinar la clasificación de los servicios postales contenida en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal (servicios postales incluidos en el servicio postal universal y servicios excluidos de éste y, dentro de los primeros, entre servicios reservados y no reservados), y el contenido del artículo 58 de la Ley 14/2000, por el que se constituyó la sociedad estatal “Correos y Telégrafos, S.A.”), se formula en el informe la siguiente conclusión:

“Los convenios de colaboración que celebre la sociedad estatal ‘Correos y Telégrafos, S.A.’ con las Administraciones Públicas para la prestación de las actividades propias de su objeto social al amparo del artículo 58 de la Ley 14/2000 pueden incluir todos los servicios relacionados con el objeto social de dicha sociedad que se le encomienden, incluidos o no en servicio postal universal y reservados o no a la referida sociedad estatal, cuya prestación debe asumir obligatoriamente la referida sociedad estatal de conformidad con su objeto social y de acuerdo con el precepto citado”.

h) Competencia en materia de autorizaciones y régimen sancionador de campamentos juveniles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Informe de 2 de octubre de 2003, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 5/03).

La Subdelegación del Gobierno de Albacete formuló consulta acerca de si la competencia en materia de autorizaciones y régimen sancionador en relación con los campamentos juveniles de referencia corresponde a la Administración General del Estado o a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el informe se examina la naturaleza jurídica de la actividad desarrollada en estos campamentos juveniles, que no se considera estrictamente una actividad de alojamiento turístico, sino que, dada su específica finalidad de fomento de la educación medioambiental, promoción del deporte, adecuada utilización del ocio y, sobre todo, promoción y ayuda a la juventud, se inscribe en las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas en orden a la promoción y ordenación de estas últimas materias. Ello, a la vista de la normativa aplicable (Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha), determina que la competencia en relación con los campamentos juveniles corresponda a la referida Comunidad Autónoma. El informe concluye, en consecuencia, indicando que:

Primera.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia normativa y la de gestión o ejecución en materia de campamentos juveniles.

Segunda.- Como consecuencia de lo indicado en la anterior conclusión, no corresponde a la Subdelegación del Gobierno en Albacete la competencia para la concesión de autorizaciones y para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los campamentos juveniles”.

i) Tratados Internacionales. (Informe de 15 de octubre de 2003, ref. A.H. Intervención General 4/03).

Formulada consulta sobre vigencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970 sobre autorización de este órgano para efectuar aportaciones a Organismos y Programas Internacionales con carácter voluntario, en el informe se examina la distinción entre tratados internacionales y “acuerdos internacionales administrativos” o “acuerdos políticos”, así como el concepto de Programa Internacional y el ámbito de aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970. Tras el examen de las diversas cuestiones enunciadas se formularon las siguientes conclusiones:

“Primera.- No puede entenderse que el Acuerdo del Consejo de Ministros haya quedado derogado o resulte inaplicable a raíz de la promulgación y entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria y sin que, por otra parte, la exigencia establecida en dicho Acuerdo – autorización, aprobación o conformidad del Consejo de Ministros para la cuantía de la contribución de España a los Organismos y Programas Internacionales en los que la participación española sea de carácter voluntario o las aportaciones a realizar sean regulables a voluntad del país aportante– pueda entenderse cumplida por la circunstancia de que en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado exista consignado crédito suficiente para la finalidad de que se trate.

Segunda.- La distinción entre Tratados o Convenios Internacionales, de una parte, y de acuerdos políticos o “acuerdos internacionales administrativos”, de otra parte, gira en torno a un criterio subjetivo y a un criterio formal o procedimental (régimen jurídico a que se somete la celebración de un Tratado o Convenio Internacional y del que queda excluida la celebración de los acuerdos políticos o “acuerdos internacionales administrativos”, sin que pueda utilizarse para tal distinción como criterio absoluto y categórico de diferenciación el

criterio material del contenido, criterio que tiene, salvo en los supuestos a que se refieren las letras c) y e) del artículo 94.1 de la Constitución, un carácter relativo, en los términos indicados en el fundamento jurídico II del presente informe.

Tercera.- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970 no es aplicable al supuesto de que la contribución de España a un Organismo o Programa Internacional resulte de un Tratado o Convenio Internacional que establezca la obligación de aportación que el Estado español asume en cuanto parte del Tratado y la cuantía de la aportación, bien fijando esta última directamente, bien estableciendo criterios para su determinación cuantitativa. Por excepción, el repetido Acuerdo del Consejo de Ministros sí resulta aplicable en el supuesto, ciertamente anómalo de que, pese a establecerse en un Tratado o Convenio Internacional suscrito por España la obligación de las partes de efectuar aportaciones, la cuantía de éstas se dejase a la voluntad de aquéllas.

Cuarta.- El Acuerdo del Consejo de Ministros de continua referencia resulta plenamente aplicable a las contribuciones que España efectúe a Organismos y Programas Internacionales en virtud de los denominados acuerdos políticos o “acuerdos internacionales administrativos”, debiendo entenderse por Programa Internacional, de acuerdo con el criterio resultante de la práctica internacional, el conjunto ordenado de actuaciones planificadas o diseñadas y ejecutadas por una Organización Internacional o por diversos Estados y que tenga por destinatario o beneficiario a un tercer o terceros Estados.

Quinta.- Por las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico IV del presente informe, y salvo que se trate de aportaciones de contenido económico a entidades extranjeras sometidas a un régimen específico que exija la previa autorización del Gobierno, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1970 no es aplicable a las aportaciones económicas a una Administración o entidad pública de otro Estado en virtud de un acuerdo o convenio concertado por un órgano de ella con un órgano de la Administración española”.

j) Retribuciones de los funcionarios en prácticas. (Informe de 18 de noviembre de 2003, ref. A.G. Administraciones Públicas 5/03).

Formulada consulta sobre el ámbito de aplicación del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, en el informe se examina la jurisprudencia constitucional sobre el concepto de bases o normas básicas, y se concluye en el siguiente sentido:

“Primera.- Los aspectos esenciales que configuran el régimen retributivo sustantivo de los funcionarios en prácticas regulado en el Real Decreto 456/1986 y examinados en el fundamento IV de este informe pueden, por su naturaleza y contenido, integrar la noción material de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos y ser, por ello, de general aplicación a los funcionarios en prácticas de todas las Administraciones públicas, aunque no se hayan formulado expresamente como tales bases por la norma reglamentaria ni por la legislación vigente, sea la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública o sea la legislación preconstitucional que la misma deja en vigor (Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero), y sin que se pueda entender tampoco vulnerada la reserva

de ley impuesta por el artículo 103.3 de la CE en la medida en que el desarrollo o complemento reglamentario se limite a aplicar o concretar las previsiones legales aplicables a esta materia.

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, la reserva de ley impuesta por el artículo 103.3 de la CE aconseja introducir estos aspectos sustantivos que configuran el régimen retributivo de los funcionarios en prácticas en una norma con rango de ley que modificara a estos efectos el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado o el artículo 23 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Las modificaciones introducidas en el Real Decreto 456/1986 por el Real Decreto 213/2003, en cuanto se refieren al órgano competente para efectuar el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, no tienen carácter básico y no son por ello de aplicación a los funcionarios en prácticas de otras Administraciones Públicas, como los de la Administración Local con habilitación de carácter nacional que realicen en el Instituto Nacional de Administración Pública los cursos de formación a que se refiere el Real Decreto 117/1987, ni tampoco a los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado que ya estén prestando servicios remunerados como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral en otra Administración Pública, cuyas retribuciones deben ser abonadas por el aludido Instituto”.

k) Régimen de responsabilidad aplicable al Consorcio Valencia 2007 y a las Administraciones Públicas consorciadas en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas con la organización de la XXXII edición de la Copa América (Informe de 26 de noviembre de 2003, ref.: A.G. Economía 5/03).

En el informe se analiza, por una parte, la posibilidad de exigir responsabilidad directa a las Administraciones Públicas consorciadas (Administración General del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Valencia), por los eventuales incumplimientos de las obligaciones contraídas por el Consorcio frente a la Organización de la XXXII Edición de la Copa América y, por otra parte, el posible establecimiento de garantías o avales a favor de la citada organización por el Consorcio o por las Administraciones Públicas consorciadas. Después de examinar la naturaleza jurídica del Consorcio constituido y el régimen jurídico aplicable al mismo, se formulan las siguientes conclusiones:

“Primera.- El artículo 15 de los Estatutos del Consorcio Valencia 2007 establece, en aplicación del principio de libre autonomía de la voluntad, un régimen de responsabilidad subsidiaria de las Administraciones Públicas consorciadas (Administración General del Estado, Generalidad Valenciana y Ayuntamiento de Valencia), que resulta exclusivamente aplicable al supuesto de incumplimiento de la obligación que incumbe al Consorcio de efectuar la aportación financiera finalista que en dicho precepto se regula.

Segunda.- En caso de incumplimiento de los compromisos, distintos de la obligación a que se refiere la anterior conclusión, que el Consorcio Valencia 2007 pudiera contraer con la Organización de la XXXII edición de la Copa América en ejecución del contrato del evento que, en su caso, se suscribiera entre las partes, la responsabilidad contractual derivada de dicho incumplimiento sólo sería exigible al Consorcio, como entidad de derecho público

dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, no existiendo previsión legal o convencional que obligue a las Administraciones Públicas consorciadas a responder ni directa ni subsidiariamente del incumplimiento por dicho Consorcio de las obligaciones asumidas por él.

Ello no obstante, y de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el apartado III del presente informe, las Administraciones Públicas consorciadas sí están obligadas a efectuar las aportaciones económicas suplementarias que sean necesarias para dotar al Consorcio Valencia 2007 de los recursos precisos para hacer frente a las responsabilidades contraídas como consecuencia del incumplimiento del contrato de evento en el caso de que el patrimonio de dicha entidad fuese insuficiente, debiendo estarse a tales efectos a los porcentajes establecidos en el artículo 14 de los Estatutos y a las reglas que con carácter general regulan el pago de obligaciones por las Administraciones Públicas en la Ley General Presupuestaria y demás normas aplicables.

Tercera.- La constitución de avales por el Consorcio Valencia 2007 o por las Administraciones Públicas Consorciadas en favor de la Organización de la Copa de América resulta, en principio, admisible tanto en aplicación de lo acordado por las Administraciones Públicas consorciadas en el Convenio de 1 de octubre de 2003, como, en lo que se refiere a la concesión de avales por la Administración General del Estado, de acuerdo con las reglas generales contenidas en la Ley General Presupuestaria”.

l) Naturaleza jurídica de la figura conocida como “Cabezas de Buey de Pastos”. (Informe de 12 de diciembre de 2003, ref. A.G. Fomento 16/03).

Se examinó en este informe la naturaleza jurídica de la figura conocida, en determinados municipios de la Comunidad de Madrid (Alcobendas y San Sebastián de los Reyes) , como “Cabezas de Buey de Pastos” a efectos de su valoración en el procedimiento expropiatorio seguido para la ejecución del proyecto “Aeropuerto de Madrid-Barajas. Desarrollo del Plan Director 2ª fase”. Se entendió que dicha figura constituía no una servidumbre de pastos, sino una cuota o parte del derecho de propiedad en proindiviso de las fincas sobre las que recaía dicha figura teniendo en cuenta: 1) El título constitutivo de las “Cabezas de Buey de Pastos” (auto de 1 de septiembre de 1787) y acto posesorio de 15 de septiembre de dicho año realizado en ejecución del referido auto; 2) Las circunstancias que se hacen constar en las inscripciones registrales de las “Cabezas de Buey de Pastos”; 3) El desmembramiento, en determinados supuestos, de las “Cabezas de Buey de Pastos” en derechos de nuda propiedad y usufructo; y 4) La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre distinción entre servidumbre de pastos y comunidad de pastos.

C) INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS:

- Instrucción sobre criterios de valoración de terrenos calificados como suelo no urbanizable y expropiados para la ejecución de grandes obras de infraestructura.
- Instrucción sobre elaboración de informes por las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales en relación con los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- Instrucción sobre coordinación de actuaciones consultivas.

D) COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN CONSULTIVA DE LAS ABOGACÍAS DEL ESTADO EN DEPARTAMENTOS MINISTERIALES (PLAN DE ACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA. DICIEMBRE 2002/MAYO 2004):

- Incorporación retrospectiva de informes y fichas de la Subdirección General de los Servicios Consultivos a la base de datos de Intranet: *4.527 fichas*.

3. Gabinete de Estudios.

A) ASUNTOS DESPACHADOS

En el desempeño de las funciones que le atribuye el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, el Gabinete de Estudios ha realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 las siguientes actividades:

Informes.....	62
Elaboración de anteproyectos normativos y convenios	51
Otros asuntos consultivos.....	347
Asuntos de Gestión.....	11
Cursos	20
Publicaciones	3
Reuniones	40
➤ <i>Total</i>	<u>534</u>

B) OBSERVACIONES A ANTEPROYECTOS DE LEY Y PROYECTOS NORMATIVOS.

Se han efectuado observaciones a numerosos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones normativas de rango reglamentario, en su mayor parte remitidos por la Secretaría General Técnica del Departamento, con carácter previo a su estudio por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y, en ocasiones, a petición de la Subsecretaría de Justicia y la Secretaría de Estado de Justicia, respecto de normas elaboradas en el Departamento o remitidas por los órganos superiores de otros Departamentos Ministeriales.

Cabe destacar en este punto que, como en el año anterior, y desde la atribución expresa de esta competencia consultiva al Gabinete de Estudios en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, se constata un considerable aumento del volumen de anteproyectos y proyectos normativos objeto de consulta. De todos ellos, pueden destacarse los siguientes por su trascendencia normativa y por la aceptación de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Estado:

1. Proyecto de ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (G-8/03).

2. Anteproyecto de la Ley de Montes (G-9/03).
3. Proyecto de Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (G-20/03).
4. Anteproyecto de Ley General Tributaria (G-24/03).
5. Modificación de la L.O.P.J. (G- 29/03).
6. Anteproyecto de Ley de firma electrónica (G- 43/03).
7. Reforma de la L.O. 10/1995, del Código Penal (G.-50/03).
8. Anteproyecto de la Ley General de Subvenciones (G-58/03).
9. Anteproyecto de la Ley General Presupuestaria (G- 60/02).
10. Reglamento del Dominio Público Hidráulico (G- 59/02).
11. Anteproyecto Ley de Arrendamientos Rústicos (G-68/03).
12. Adaptación de la Ley 30/1995 de Seguros Privados a la normativa comunitaria (G-69/03).
13. Modificación del artículo 9 de la Ley 52/1997 (G-97/2003)
14. Anteproyecto de Ley de Prevención del Consumo de Alcohol (G-103/03).
15. Anteproyecto de Ley de Arbitraje (G-131/03).
16. Modificación Reglamento de Impuestos Especiales (G-183/03).
17. Propuestas normativas de modificación de la L.J.C.A. (G-138/03) y sus plazos (G-163/03).
18. Informes con relación al Proyecto de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (G. 166/03), Sociedades (168/03) e Informe con relación al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido 171/03).

C) ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS NORMATIVOS.

Se constata también un considerable aumento de los encargos de elaboración de proyectos normativos durante 2003, algunos de los cuales han dado lugar a la constitución de Departamentos o grupos de trabajo integrados por Abogados del Estado con mayor especialización en las concretas materias de que se trate. Entre ellos, cabría destacar los siguientes:

1. Borrador del proyecto de la Ley de Expropiación Forzosa
2. Borrador del Real Decreto sobre catástrofe del Prestige
3. Borrador de modificación de la Ley 30/1992 sobre Responsabilidad Patrimonial del Estado (G. 84/03).
4. Borrador de artículo de la Ley de Demarcación y Planta Judicial relativo a Juzgados Mercantiles (G. 121/03).

Asimismo, se ha seguido trabajando en la elaboración de un Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, finalmente publicado mediante Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado (B.O.E. de 7 de agosto de 2003) y corrección de errores publicadas en el B.O.E. de 11 de noviembre de 2003.

D) INFORMES Y NOTAS

Se han elaborado numerosos informes sobre cuestiones de gran diversidad y a petición de los órganos superiores y directivos de los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos públicos a los que presta asistencia jurídica el Servicio Jurídico del Estado. Destacan por su trascendencia los siguientes:

3. Informe Fidac sobre la catástrofe del Prestige (G- 3/03).
4. Informe sobre denegación de la nacionalidad (G-5/03).
5. Informe sobre modificación L.E.C. : aranceles (G-16/03).
6. Informe sobre la transformación del Convenio de Roma sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales. (G-25/03).
7. Informe sobre la composición del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa (G-67/03).
8. Informe sobre interpretación de la normativa de adscripción de Notarios y Registradores a la D.G.R.N. (G-101/03).

Por otra parte, resulta necesario destacar el importante incremento de las notas verbales contestadas por el Gabinete en respuesta a solicitudes de diversos órganos del Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado en particular y distintos servicios jurídicos.

E) CONVENIOS.

El Gabinete de Estudios ha participado en el seguimiento de la celebración de diversos Convenios de asistencia jurídica con Entes públicos, Fundaciones y Sociedades estatales.

F) PUBLICACIONES.

a) *Página WEB.*

El Gabinete de Estudios ha continuado coordinado la introducción de los contenidos correspondientes a la Abogacía General del Estado en la página WEB del Ministerio de Justicia. Asimismo, se ha rediseñado la estructura de la página de la Abogacía General del Estado, para introducir “Asuntos de Interés”.

b) *Publicaciones oficiales.*

Se han realizado las siguientes ediciones a través del Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia:

1. Anales de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado 2002.
2. Memoria de la Abogacía General del Estado 2002.
3. Las XXIII Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado relativas a la “*Modernización de la Justicia en España*” celebradas durante el año 2001 que han sido publicadas conjuntamente con las XXIV, del año 2002, relativas a “El ámbito privado del sector público”.
4. Manual de Delitos contra la Hacienda Pública (actualmente en publicación).

G) ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS.

1. Las XXV Jornadas de Estudio de la Abogacía General del Estado, dedicadas a “*El nuevo sistema mercantil*”, fueron celebradas los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2003 con la intervención de ponentes, moderadores y comunicantes de reconocido prestigio profesional, académico y jurídico, con gran éxito de asistencia y aceptación.
2. Este año, con motivo de la conmemoración del veinticinco aniversario de la Constitución Española, colaboramos con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional en la celebración de otras jornadas que tuvieron lugar los días 17 y 18 de noviembre de 2003.
3. Curso a Abogados del Estado de nuevo ingreso sobre “*Organización del Servicio Jurídico del Estado*”, impartido en la Abogacía General del Estado
4. Curso de inglés jurídico
5. Curso de contabilidad financiera y pública
6. Dos cursos de delitos contra la Hacienda Pública

7. Participamos en el plan de formación del C.G.P.J. y del Colegio de Registradores.
8. En ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Autónoma de Madrid sobre el programa “PRACTICUM”, el Gabinete de Estudios ha asumido la tutoría de 15 alumnos de la Facultad de Derecho de la UAM que han desarrollado sus prácticas en el Centro directivo, así como otro “PRACTICUM” realizado con alumnos del ICADE.
9. El Gabinete de Estudios ha intervenido en otros cursos como el de Técnicos Administradores Civiles, Derecho Público Empresarial, Propiedad Intelectual, etc.
10. Coordinación del curso sobre Defensa Jurídica de las Fuerzas de Seguridad.
11. Planificación cursos CEJ en el 2004
12. Organización de cursos y jornadas a celebrar en el 2004 por el Gabinete de Estudios.

H) PROYECTOS EUROPEOS.

1. Visitas a las distintas Instituciones Comunitarias radicadas en Luxemburgo (G-145/03)).
2. Establecimiento de relaciones con otros servicios jurídicos: Austria, Alemania y México.
3. Participación en programas formativos de capacitación de funcionarios extranjeros.
4. Participación en Seminario sobre Gestión Jurídica Pública en Bogotá (Colombia).
5. Colaboración con la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional en las actividades del Consejo de Europa.

I) REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO.

El Gabinete de Estudios ha intervenido en diversas reuniones y participado en distintos grupos de trabajo, destacando los siguientes:

1. Asesoramiento activo de procesos jurisdiccionales a nivel nacional de especial relevancia.
2. Asesoramiento en el año 2003 en el tema “Prestige”.
3. Participación en el Grupo de Trabajo sobre la ilegalización de Batasuna.

J) OTRAS ACTIVIDADES.

1. Compra de libros para las distintas abogacías del Estado.
2. Servicio de Biblioteca con informatización de los índices.

III. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

La Abogacía General del Estado durante 2003 cursó las siguientes Instrucciones:

- a) *Instrucción 1/2003*, sobre unificación de criterios en la emisión, por parte de las abogacías del estado de los departamentos ministeriales, de informes sobre pliegos de cláusulas administrativas.
- b) *Instrucción 2/2003*, de 30 de mayo sobre valoración de terrenos expropiados para la ejecución de proyectos de determinadas infraestructuras.
- c) *Instrucción 2/2003*, de diciembre de 2003, sobre determinados aspectos de las actuaciones consultivas y contenciosas de las abogacías del estado.

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Como es habitual en los últimos años se ha participado en diversas reuniones con representantes de distintos Ministerios para examinar cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias u otras cuestiones de carácter constitucional, en estas reuniones se ha dado la opinión técnica sobre las dudas de constitucionalidad planteadas.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, consecuencia de la conflictividad generada tanto por las actuaciones del Gobierno y del Parlamento Vasco, como por Herri Batasuna y las distintas Agrupaciones Electorales en los recursos que presentaron contra las sentencias de la Sala Especial del artículo 61 LOPJ del Tribunal Supremo.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Política Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 19 reuniones –dos de ellas Bilaterales- en las que se han tratado 326 asuntos (35 más que en año anterior).

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los que se destacan los que versan: sobre el órgano competente para la constitución en cada Comunidad Autónoma del Registro Central al que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; sobre la influencia que puedan tener las sentencias del Tribunal Constitucional 167/2002 y 170/2002 sobre la nueva redacción del artículo 790.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la redacción dada por la Ley 38/2002, de 24 de octubre; sobre el proyecto de Ley de ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; sobre la iniciativa del Gobierno vasco de convocar, adjudicar y ejecutar diversos contratos para la realización de determinados tramos de la línea férrea de alta velocidad Madrid-Vitoria-Dax de competencia estatal; sobre la constitucionalidad del proyecto de Ley por el que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro; sobre si la Comisión no permanente de investigación de las causas de la catástrofe del petrolero Prestige, constituida en el Parlamento de Galicia, ostenta la potestad de requerir la comparecencia ante la misma de autoridades, funcionarios o agentes de la Administración General del Estado; sobre la proposición de Ley presentada en el Congreso de los Diputados por el Parlamento de Cataluña de modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

- 4 notas sobre materias variadas entre las que cabe destacar, las siguientes: sobre la constitucionalidad de la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, sobre determinados aspectos procesales que suscita la proposición de Ley presentada en el Parlamento Vasco de modificación de la Ley 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los territorios históricos de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, sobre planteamiento competencial en torno a la regulación de los Colegios Profesionales y al ejercicio de profesiones tituladas, así como diversas notas relativas a concretos recursos de inconstitucionalidad y de amparo, emitidas previa o posteriormente a la interposición de los mismos

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

A) RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se ha intervenido en 37 recursos de inconstitucionalidad. Entre ellos se pueden destacar los siguientes: RI contra la Ley 29/02, Primera Ley del Código Civil de Cataluña; RRII planteados contra la Ley 44/02, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; RRII planteados contra la LO 10/2002, de Calidad de la Educación, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Illes Balears, Gobierno de la Generalidad de Cataluña y por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; RRII planteados contra la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, por la Generalidad de Cataluña y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; RI contra la Ley 1/2003 de Universidades de Cataluña; RI contra la Ley 7/2003, de Andalucía, por la que se regula la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

B) Impugnación, al amparo de los artículos 161.2 de la Constitución y 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en nombre del Gobierno de la Nación, de los Acuerdos del Gobierno Vasco de 25 de octubre de 2003, mediante el que se aprueba la denominada Propuesta de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi y de la Mesa del Parlamento Vasco de 4 de noviembre de 2003, mediante el que se admite a trámite dicha Propuesta.

C) CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Se han formulado alegaciones en 64 cuestiones de inconstitucionalidad, de las que se pueden destacar las referentes a los siguientes preceptos: artículo único, apartado primero, de la Ley 3/97, de 25.4, del Parlamento Vasco, sobre participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística; apartados Primero.4 y Segundo a), primer párrafo del Anexo de la Ley 30/95, de 8.11, sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor; artículo 108, párrafo 2, de la Ley Orgánica 4/87, de 15.7, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, artículo 127, párrafo 1, de la Ley Orgánica 2/89, de 13.4, Procesal Militar; artículo 261.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000; artículo 2.3, de la Ley Foral 6/2000, de 3.7, del Parlamento de Navarra, para la Igualdad Jurídica de las Parejas de Hecho; numerosas cuestiones en relación con el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 5/02, de 24.5, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad; apartados 1 y 2 del artículo 70 de la Ley 27/1992, de 24.11, de Puestos del Estado y de la Marina Mercante; disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3.10, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30.12, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículos. III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede y disposición adicional trigésimo cuarta, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29.12, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

D) CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA

Se ha intervenido en 26 conflictos, que son los siguientes: Conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la junta de Andalucía contra resolución de 31.7.02 de Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones publicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales para el año 2003; Conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la junta de Andalucía contra Orden de 4.10.02 del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con

la red de parques nacionales y se convocan para el año 2003; Conflicto promovido en defensa de la autonomía local, por 16 municipios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra el artículo único de la Ley del Parlamento de las Illes Balears 9/2000, de modificación de la Ley 12/99, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Función Pública y Económicas; Conflicto promovido por el Gobierno de Aragón contra Certificación de la Dirección Gral. Conservación Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 9.11.02, sobre afección de proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en zonas de especial conservación y zonas de especial protección de las aves; Conflicto promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 1,3 y 5 y disposición final segunda del Real Decreto 1052/2002, de 22.10, por el que se regula procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario; Conflicto promovido por la Generalidad de Cataluña contra Orden TAS/2926/2002, de 19.11, que establece nuevos modelos para notificar los accidentes de trabajo y Resolución de 26.11.2002, de la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo; Conflicto promovido por el Gobierno de Aragón contra Certificación de la Dirección Gral. Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 20.1.2003, sobre afección de proyectos y actuaciones a la conservación de la biodiversidad en zonas de especial conservación y en zonas de especial protección de las aves; Conflicto Promovido por el Gobierno de Aragón contra Certificación de la Dirección Gral. Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 7.2.2003, sobre afección de proyectos y actuaciones a la conservación de la biodiversidad en zonas de especial conservación y en zonas de especial protección de las aves; Conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra los artículos 7 y 8 de la Orden de 20.1.2003, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el ejercicio de la actividad pesquera con arte de almadraba y la concesión de licencias; Conflicto promovido por el Gobierno de Aragón contra Certificación de la Dirección Gral. Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 17.2.2003, sobre afección de proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en zonas de especial conservación y en zonas de especial protección de las aves; Conflicto promovido por el Gobierno de Aragón contra Certificación de la Dirección Gral. Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 17.2.2003, sobre afección de proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en zonas de especial conservación y en zonas de especial protección de las aves, en relación con elaboración del proy. de consolidación de la ladera y reposición de la carretera en Congosto de Gállego. término municipal de Murillo de Gállego; Conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13.3.2003, por la que se autoriza la modificación de los estatutos y el reglamento del procedimiento para la designación de los órganos de gobierno de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba; Conflicto planteado por el Gobierno de la Nación contra los artículos 3.1 c) y 5.3 del Decreto de la Generalidad de Cataluña 156/2003, de 10.6, de regulación de las oficinas de la Generalidad de Cataluña en el exterior; Conflicto promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra varios certificados sobre afección de proyectos a la red Natura 2000, emitidos por la Dirección Gral. de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente; Conflicto promovido por la Entitat Metropolitana del Transport y Ayuntamiento de Castelldefels y otros contra el artículo 79 de la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2002, de 30.12, de Medidas Fiscales y Administrativas;

Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 828/03, de 27.6, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la educación preescolar; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 5, 6 y 11, disposición final primera y los anexos I y II del Real Decreto 830/03, de 27.6, por el que se establecen las enseñanzas comunes en la educación primaria; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 3, 4, 6.3, 7, 9, 15.1 y 19, la disposición final primera y los anexos I, II y III del Real Decreto 831/03, de 27.6, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la educación secundaria obligatoria; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con los artículos 4, 5, 7.4, 8, 12, 20, la disposición adicional segunda, la disposición final primera y los anexos I y II del Real Decreto 832/03, de 27.6, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 2, en su inciso final; 4; 5.2; 7.2, 3 y 4; 9.2 y 3 y las disposiciones finales primera y segunda del Real Decreto 942/03, de 18.7, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional específica; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 5, 6 y 10, disposición final primera y el anexo del Real Decreto 829/03, de 27.6, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la educación infantil; Conflicto promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la resolución de 25.7.03, del instituto nacional de empleo, por la que se prorroga para el curso 2002-2003 la convocatoria de ayudas para permisos individuales de formación del curso 2001-2002; Conflicto promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto 1046/03, de 1.8, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos del Real Decreto 835/03, de 27.6, por el que se regula la cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales.

E) RECURSOS DE AMPARO

Durante el año 2003 se ha participado asimismo en la tramitación de 292 recursos de amparo, constituidos en su mayor parte por los recursos de amparo electorales presentados por distintas Agrupaciones electorales impugnando las sentencias de la Sala especial del artículo 61 LOPJ del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2003, dictadas en los recursos contencioso-electorales 1/2003 y/o 2/2003, por las que se anulaban diversos actos de proclamación de candidaturas a las elecciones autonómicas navarras, a las elecciones a las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y a las elecciones municipales en las provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, prohibiendo que las candidaturas cuya proclamación quedaba anulada pudieran concurrir a los comicios del 25 de mayo de 2003, recursos resueltos por STC de 13 de mayo de 2003.

Hecha esta precisión, merecen destacarse entre tales recursos de amparo los siguientes:

- Recurso de Amparo promovido por D. José Antonio Fernández Martínez (Profesor de Religión) contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sobre despido por razones ideológicas; Recurso de Amparo promovido por D. Francisco Jiménez Menéndez

contra Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre delito fiscal; Recurso de Amparo promovido por D^a María Salceda Elvira Gómez contra resolución del INEM sobre desempleo y su cómputo en el caso de trabajadores en CCOO; Recurso de Amparo indirecto promovido por D. Luis Álvarez Gómez contra el artículo 34.b) de la Ley del IRPF de 1991; Recurso de Amparo promovido por D. Roberto Eugenio Calle Gracey contra condena por delito contra la Hacienda Pública en apelación tras haber sido absuelto por el Juzgado de lo Penal; Recurso de Amparo promovido por la Agrupación Electoral Ametzak contra la proclamación de candidatura de agrupación de electores instrumental de Batasuna, hay más de 375 Amparos como este, resueltos todos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 85/2003, de 8 de mayo; Recurso de Amparo promovido por Don Juan Delicado Martínez contra el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Valencia sobre un expediente disciplinario; Recurso de Amparo promovido por D. Antonio Cordobilla Cuevas, funcionario de policía, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por obligarle a intervenir en procesión en Semana Santa en Málaga; Recurso de Amparo promovido por Batasuna contra sentencia de la Sala Especial del artículo 61 del Tribunal Supremo sobre disolución e ilegalización del partido político con arreglo a la LOPP; Recurso de Amparo promovido por Herri Batasuna contra sentencia de la Sala Especial del artículo 61 del Tribunal Supremo sobre disolución e ilegalización del partido político con arreglo a la LOPP; Recurso de Amparo promovido por D. Vicente Martínez Piqueras del Negro contra sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, por delito fiscal; Recurso de Amparo promovido por D. José Arizmendi Oyarzabal contra Auto del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Extremadura por sanción disciplinaria; Recurso de Amparo indirecto promovido por el Sr. Bohigas contra las normas legales y reglamentarias que obligan a los contribuyentes a aportar documentos de los que puede resultar indicios de delito contra la Hacienda Pública; Recurso de Amparo promovido por la OCU contra el régimen de la deducción por vivienda en el Reglamento del IRPF; Recurso de Amparo promovido por D. Andrés Illescas Canales y otros contra Auto de la Audiencia Nacional por rectificación de sentencia firme en el asunto del Síndrome Tóxico; Recurso de Amparo promovido por Codere Barcelona, S.A. contra Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con la liquidación de tasa fiscal sobre el juego.

Finalmente, en cuanto a la valoración de esta Abogacía del Estado se puede afirmar que durante el año 2003 ha asumido con éxito una carga de trabajo bastante superior a la del año anterior, en lo referente al número de procedimientos constitucionales en los que ha intervenido.

V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3. del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia estadística a la actuación de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas durante el año 2003, en el que se han registrado *1.431 asuntos de entrada y 1.661 de salida*.

1. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función jurisdiccional.

1.1. Expedientes iniciados en el año 2003:

Diligencias preliminares	103
Actuaciones previas	71
Procedimientos de reintegro por alcance	74
Juicios de cuentas	2
Cancelaciones de fianza	14
➤ Total	264

1.2. Diligencias preliminares (detalle):

Nombramiento de Delegado-Instructor	48
Archivo	16
Impugnación de recursos de súplica	5
Alegaciones	10
Otros	41
➤ Total	120

1.3. Actuaciones previas (detalle):

Impugnación recursos artículo 48	3
Oposición recursos del artículo 48	2
Alegaciones	4
Otros	4
➤ Total	13

1.4. Procedimientos de reintegro por alcance (detalle).

Personaciones	42
Cuantía	18
Archivo	1
Oposición al archivo	1
No incoación	9
Incoación	-
Sobreseimiento	27
Oposición al sobreseimiento	1
Conclusión	6
Solvencia	7
Insolvencia	1
Conformidad con intereses y costas	6
Conformidad con intereses	21
Conformidad con costas	32
Impugnación intereses y costas	1

Impugnación intereses	10
Oposición impugnación intereses	1
Oposición impugnación costas	1
Recurso súplica intereses	7
Adhesión Fiscal Intereses	1
Resumen de prueba	1
Recursos de súplica	3
Impugnación de recursos de súplica	8
Recursos de apelación	9
Impugnación de recursos de apelación	13
Oposición recursos de apelación	1
Alegaciones	17
Demanda ejecutiva (ejecución de Sentencia)	22
Otros	25
➤ Total	292

1.5. Juicios de cuentas

Personación	2
Recursos de apelación	2
Oposición recursos de apelación	1
Adhesión recursos de apelación	1
Alegaciones	1
Otros	1
➤ Total	8

1.6. Acciones Públicas

Archivo	2
Impugnación – oposición recursos de apelación	2
Alegaciones	1
Otros	1
➤ Total	6

1.7. Cancelaciones de fianza

➤ Total	16
---------------	----

1.8. Demandas

Demandas interpuestas	34
No demanda	10
Suspensión del plazo para interponer demanda	1
Desistimiento de la demanda.....	1
➤ Total	46

1.9. Vistas y comparencias

<i>1.10.Minutas de honorarios en procedimientos con Sentencia firme, estimatoria de la demanda formulada por esta Abogacía del Estado.....</i>	37
--	----

El total minutado ha sido de 161.755,70 €.

1.11.Sentencias

- El porcentaje de Sentencias favorables ha sido del 63,4%.
- El porcentaje de Sentencias que estiman parcialmente la demanda interpuesta por esta Abogacía del Estado ha sido del 17,1 %.
- El porcentaje de Sentencias desfavorables ha sido del 19,5 %.

2. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal.

- Proyecto de Informe de Fiscalización del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, ejercicio 1998.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos, del ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la atención sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud de las enfermedades del aparato circulatorio, con especial referencia al infarto agudo de miocardio.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Sector Autonómico y Local, ejercicio 1999.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 para el archivo, depósito, custodia o gestión de historias clínicas en una muestra de hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 de las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos en una muestra de hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), ejercicio 1999.

- Proyecto relativo a los resultados provisionales derivados del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento por las empresas estatales de las obligaciones establecidas por la Ley en relación con el patrimonio histórico o artístico exigibles en las obras públicas realizadas por aquellas entidades respecto a las aprobadas o concluidas en los ejercicios 1999, 2000 y 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización selectiva de la actividad de la Sociedad Española de Estudios para la comunicación fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA), ejercicios 1997 a 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villacañeros (Madrid), ejercicios 1998 y 1999.
- Proyecto de nota complementaria del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Toledo, ejercicios 1997 y 1998.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento de objetivos del Plan de Vivienda 1998-2001 y de los sistemas implantados por el Ministerio de Fomento para el seguimiento de las actuaciones.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las incidencias producidas hasta 31 de diciembre de 2001 en relación al cumplimiento del plazo de ejecución pactado en los contratos de obras formalizados por el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) para la construcción de la línea de alta velocidad (AVE) Madrid-Barcelona-Frontera Francesa.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona (Málaga) y de sus Sociedades Mercantiles participadas (ejercicios 1995-1999).

- Proyecto de nota complementaria del Informe de Fiscalización especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Proyecto de memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2002.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de la Energía en el ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización especial sobre el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos, del ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las ayudas concedidas por el INAP en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del cumplimiento del contrato-programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE para el período 1999/2000.
- Proyecto de Informe de la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la participación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2000.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, ejercicios 1999, 2000 y 2001.

- Proyecto de Informe de Fiscalización especial de las relaciones financieras de la Tesorería General de la Seguridad Social con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con especial referencia a las operaciones del fondo de prevención y rehabilitación.
- Proyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada o en vigor en 1999 y 2000 de las actividades y servicios susceptibles de generar ingresos en una muestra de hospitales de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, con especial referencia a los contratos que tienen por objeto la realización de ensayos clínicos.
- Proyecto de Informe del Sector Público Autonómico y Local, correspondiente al ejercicio 2000.

3. Asesoramiento Jurídico al Tribunal de Cuentas.

- Informe sobre el recurso interpuesto por D.^a Guadalupe Muñoz Álvarez contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de enero de 2003.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Luis López Quiñones Moján, en su calidad de Presidente de la Asociación de Funcionarios de Cuerpos Superiores al servicio del Tribunal de Cuentas, contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de enero de 2003.
- Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D.^a Margarita García García-Carrasco, como Presidenta de la Asociación de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas y D. Fernando Clemente de Antonio, como Presidente de la Asociación de Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, contra la contestación de la Comisión de Gobierno, de 13 de febrero de 2003, a la petición formulada mediante escrito de 15 de noviembre de 2002 por los recurrentes.
- Informe acerca de si al trámite de audiencia, previo a la imposición, en su caso, de multas, establecido en el segundo inciso del artículo 30.5 de la LFTCU., en relación con el artículo 42.2 B) de la LOTC, exige acuerdo del Pleno del Tribunal -órgano competente para la imposición de dichas multas.
- Informe sobre el órgano del Tribunal de Cuentas competente para la formulación del requerimiento conminatorio, así como las garantías y requisitos que debe reunir este procedimiento (rendición de cuentas anuales de algunas corporaciones locales).
- Informe sobre la situación de las cuentas no aprobadas legalmente y la procedencia o no de su fiscalización.
- Informe de la propuesta sobre el tratamiento de las alegaciones en los informes de fiscalización.

**IV. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
COMUNITARIA E INTERNACIONAL**

1. Asuntos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España.

<i>Concepto</i>	<i>Iniciados</i>	<i>Terminados</i>	<i>Pendientes</i>
En recursos interpuestos por el Reino de España...	10	5	20
En recursos interpuestos contra el Reino de España	28	18	32
En recursos prejudiciales.....	12	14	16
En recursos de casación.....	4	2	5
En recursos directos en los que se interviene como Coadyuvante.	17	18	42
Dictámenes.....	1	-	1
➤ Total	72	57	116

2. Actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en que es parte el Reino de España.

<i>Tipo de actuación</i>	<i>Actuaciones escritas</i>	<i>Informes en vista oral</i>	<i>Informes a los Departamentos ministeriales</i>		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	15	1	1	1	5
En recursos interpuestos contra el Reino de España	79	1	1	2	19
En recursos prejudiciales	20	2	2	7	14
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	34	5	5	-	23
Recursos de casación	9	-	-	-	2
Dictámenes	1	-	-	-	-
➤ Total	158	9	9	10	63

3. Informes y asistencia a Grupos y Comisiones.

Informes	68
Asistencia a Grupos y Comisiones	90

4. Relación de asuntos más importantes en los que ha recaído Sentencia.

A) SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

a) Contratación Pública: Sentencia de 15 de mayo de 2003 (asunto C-214/00, Comisión contra Reino de España).

Recurso de incumplimiento de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y obras. El Tribunal estima parcialmente el recurso y declara que el Reino de España ha incumplido los artículos 1 y 2 de la citada Directiva, al no haber extendido el sistema de recursos garantizados por la citada Directiva a las decisiones adoptadas por las sociedades de Derecho privado creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, dotadas de personalidad jurídica y cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones públicas u otras entidades de Derecho público, o cuya gestión se halle sometida a un control por parte de éstas, o cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por las Administraciones públicas u otras entidades de Derecho público; y al someter por regla general la posibilidad de que se tomen medidas cautelares en relación con las decisiones adoptadas por las entidades adjudicadoras a la necesidad de interponer previamente un recurso contra la decisión de la entidad adjudicadora.

Desestima el recurso en lo relativo a la inimpugnabilidad de los actos de trámite, advirtiendo que la normativa española garantiza la posibilidad de recurrir actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan un perjuicio irreparable.

b) Gibraltar: Sentencia de 23 de septiembre de 2003 (asunto C-30/01, Comisión contra el Reino Unido).

Recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión contra el Reino Unido por considerar que, al no haber adoptado dicho Estado miembro por lo que respecta a Gibraltar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas necesarias para dar cumplimiento a una serie de Directivas en materia de medio ambiente adoptadas en virtud de los artículos 100 del Tratado CE (actualmente artículo 94 CE) o 100 A del Tratado CE (actualmente artículo 95 CE, tras su modificación) o al no haber informado a la Comisión de la adopción de tales disposiciones, el Reino Unido ha incumplido las obligaciones que el incumben en virtud de dichas Directivas. El Reino de España intervino como coadyuvante de la Comisión.

El Tribunal de Justicia desestimó el recurso de incumplimiento, por considerar que, al estar Gibraltar excluido del territorio aduanero común, no le son aplicables ni las normas del Tratado relativas a la libre circulación de mercancías ni las del Derecho Comunitario derivado que se dirigen, por lo que respecta a la libre circulación de mercancías, a garantizar una aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros.

c) Calidad de las aguas de baño continentales: Sentencia de 25 de noviembre de 2003 (asunto C-278/01, Comisión contra Reino de España).

Se trata del primer recurso interpuesto por la Comisión contra el Reino de España al amparo del artículo 228 del Tratado CE por estimar que el Reino de España no ha dado cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de febrero de 1998 (calidad de aguas de baño continentales). Con fecha 25 de noviembre de 2003, el Tribunal de Justicia estimó el recurso de incumplimiento, pero alteró la multa coercitiva que la Comisión proponía imponer al Reino de España, entendiendo que en el presente caso lo adecuado no es una multa diaria sino anual, que la multa debe ser decreciente y no constante y rebajando de 2 a 1,5 el coeficiente multiplicador relativo a la duración.

d) Acción de oro: Sentencia de 13 de mayo de 2003 (asunto C-463/00, Comisión contra Reino de España).

La sentencia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 CE (libre circulación de capitales), al haber mantenido en vigor los artículos 2 y 3, apartados 1 y 2, de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en determinadas Empresas, el Real Decreto 3/1996, de 15 de enero, relativo a Repsol S.A., el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, relativo a Telefónica de España S.A. y a Telefónica Servicios Móviles S.A., el Real Decreto 40/1998, de 16 de enero, relativo a Corporación Bancaria de España SA (Argentaria), el Real Decreto 552/1998, de 2 de abril, relativo a Tabacalera S.A. y el Real Decreto 929/1998, de 14 de mayo, relativo a Endesa, S.A., en la medida en que establecen la aplicación de un régimen de autorización administrativa previa. La Sentencia condena en costas al Reino de España.

Conviene tener presente que en la práctica la sentencia ya no afecta ni a Tabacalera, cuyo régimen de autorización administrativa previa se extinguió el 5 de octubre de 2000, ni a Argentaria, régimen que se extinguió el 17 de febrero de 2001. Sin embargo, la sentencia afecta a Repsol, cuyo régimen estaba previsto hasta el 6 de febrero de 2006, a Telefónica, cuyo régimen expiraría el 18 de febrero de 2007, y a Endesa, régimen previsto hasta el 8 de junio de 2008.

e) Concentración de empresas: Sentencia de 20 de noviembre de 2003 (asunto C-416/01, ACOR contra Administración General del Estado)

Recurso prejudicial de interpretación planteado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a raíz de un recurso interpuesto por la Sociedad Cooperativa General Agropecuaria (ACOR) contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 25

de septiembre de 1998, por el que se aprobó la operación de concentración de las empresas “Sociedad Azucarera de España, S.A.” y “Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación, S.A. “

En el citado asunto se planteaba básicamente si en el marco de una operación de fusión de empresas azucareras un Estado miembro puede, por razones de defensa de la competencia, acordar que se realice una transferencia o reasignación de cuotas de producción de azúcar a título oneroso entre las empresas establecidas en su territorio, a lo que el Tribunal de Justicia contestó negativamente.

B) SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA.

a) Concentración de empresas: Sentencia de 30 de septiembre de 2003 (asuntos acumulados T-346/02 y T-347/02 Cableuropa, Aunacable y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas).

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 14 de agosto de 2003, por la que se remite el caso n. COMP/M.2845-Sogecable/Canal Satélite Digital/Vía Digital (consistente en la integración de Vía Digital en Sogecable, mediante un intercambio de acciones), a las Autoridades españolas competentes del Reino de España, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

El Reino de España intervino en apoyo de la Comisión Europea, solicitando la desestimación de las demandas. La sentencia desestima las demandas.

El Tribunal reconoce que los mercados afectados por esta concentración son mercados definidos de dimensión española, que la Comisión valoró justificadamente en la Decisión impugnada que la operación amenazaba con crear una posición de dominio en los mercados afectados y que la remisión del asunto a las autoridades españolas de defensa de la competencia permitiría preservar o restablecer una competencia efectiva en dichos mercados sin que fuese necesario, por tanto, que el asunto se tratase directamente por la Comisión.

Además, la Comisión, a la hora de adoptar la Decisión de remisión a las autoridades nacionales, no podía, so pena de vaciar de contenido el artículo 9.3b) del Reglamento 4064/89, proceder al examen de la compatibilidad de la concentración que vinculase a las autoridades nacionales españolas en cuanto al fondo, puesto que las autoridades nacionales se pueden pronunciar libremente en cuanto al fondo, siempre que respeten los límites del artículo 9, apartados 6 y 8 del Reglamento de concentraciones, y artículo 10 CE.

VII. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el año 2003, y en cumplimiento de las funciones encomendadas, la Abogacía del Estado de Derechos Humanos realizó las siguientes actividades:

1. Actividades consultivas.

a) En el ámbito interno.

El Abogado del Estado integrante de esta Abogacía del Estado ha asistido y participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos, así como elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades en esta materia.

b) En el ámbito regional europeo.

Elaboración de los dictámenes e informes que interesaron las autoridades españolas en relación con la protección y desenvolvimiento de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

Asistencia y participación en las reuniones relativas a dichos temas, así como en otras que, bajo la dirección del Consejo de Europa, realizaron instituciones o entidades cuyo objeto son los derechos humanos.

c) En el ámbito de las Naciones Unidas.

Seguimiento de trabajos de diversos Comités de las Naciones Unidas, elaboración de informes y dictámenes varios en relación con los Tratados Internacionales sobre derechos humanos.

2. Actividades contenciosas.

a) En el ámbito interno

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los RR.DD. 1449/85, de 1 de agosto (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1986), 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, del 15 de marzo), ha realizado gestiones de investigación documental ante los órganos internos, necesarias para la obtención de las informaciones precisas para el desempeño de las funciones encomendadas ante los órganos internacionales, así como las tareas de asesoramiento que le han sido demandadas.

b) *En el ámbito regional europeo:*

En el año 2003, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos registró 603 demandas contra España, lo que significa un descenso cuantitativo frente a las 821 del año anterior, en el que todavía aparecían demandas idénticas relacionadas con el llamado síndrome tóxico, que el Tribunal Europeo, tras registrarlas una a una, acumuló para su tramitación y resolución en 2001 y 2002.

De las 603, se han distribuido a órganos decisorios del Tribunal 455, de las que 377 han sido declaradas inadmisibles, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en las resoluciones del año 2003 referidas a España.

Atendiendo a los DERECHOS garantizados en el Convenio, deben resaltarse las decisiones de inadmisibilidad y sentencias:

➤ Derecho a un proceso en plazo razonable o sin dilaciones indebidas.

El TEDH venía reconociendo el sistema español de protección de este derecho, en su distinción entre la reparación en sustancia del derecho frente a una dilación indebida que está teniendo lugar por omisión/acción del órgano judicial, y/o la Reparación Indemnizatoria en el caso de dilaciones ya consumadas, háyanse o no denunciado durante el proceso. Mientras que la primera de las reparaciones corresponde al órgano jurisdiccional, y en su defecto y a través del amparo, al Tribunal Constitucional, la segunda es competencia de las autoridades administrativas, revisable en vía jurisdiccional.

En el año 2003 se han declarado violaciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos por dilaciones indebidas en cuanto la cuestión del retraso había sido suscitada previamente en el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional sin que el alto tribunal se pronunciara sobre ella. En estos casos, el Tribunal Europeo ha fijado directamente una compensación económica aunque los demandantes no hubieran seguido la vía de los artículos 292 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así ha ocurrido en los asuntos *López Solé Martín de Vargas Quiroga contra España* y *González Doria Durán de Quiroga contra España*.

La aplicabilidad del procedimiento de los artículos 292 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial para las dilaciones producidas ante el Tribunal Constitucional ha sido analizada con resultados opuestos en los casos *Caldas Ramírez de Arellano c. España*, en el que se ha declarado inadmisibile la demanda, y *Soto Sánchez c. España*, en el que ha sido declarada admisible y estimada.

➤ El derecho a un tribunal.

Analiza este derecho, por ejemplo, la Sentencia *Stone Court Shipping Company S.A. c España*, relativa a la presentación de escritos ante el Juzgado de Guardia en el proceso contencioso administrativo.

En el caso *Llopis Ruiz c. España* se dicta decisión de inadmisibilidad confirmando que el establecimiento y exigencia de mayores requisitos formales para la interposición y formalización del recurso de casación no es contrario al derecho de acceso a la justicia.

El derecho a un Tribunal fue también invocado en el caso *Senator Lines*, resuelto en 2004, y en el que se demanda a todos los Estados miembros de la Unión europea por una multa impuesta por la Comisión europea, cuyos agentes han intervenido coordinadamente en el asunto.

➤ A un tribunal imparcial.

Analiza este derecho la sentencia recaída en el caso *Pescador Valero c. España*, en la que el Tribunal considera contrario a la imparcialidad objetiva el hecho de que el presidente del Tribunal que ha de juzgar un proceso sobre cuestiones de personal de una universidad sea profesor asociado en la misma.

➤ Derechos de defensa.

Se ha declarado inadmisibile la demanda del caso *Bellerín Lagares c. España*, en el que se planteaban diversas cuestiones referidas al derecho de defensa, además de otras sobre el valor de las pruebas indiciarias, la motivación de las resoluciones y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Destaca igualmente el rechazo de la demanda en el caso *Hermida Paz c. España*, en el que no se advierte violación del derecho a un proceso justo y, en particular, del principio acusatorio, por el hecho de que el tribunal penal nacional sancione con arreglo a las conclusiones definitivas en las que el Ministerio Fiscal incluye una participación mayor en los hechos delictivos de la que recogían sus conclusiones provisionales.

➤ Derecho a la vida

En su decisión sobre el caso *Pérez Ortín c. España* el Tribunal recuerda que el reconocimiento del derecho a la vida implica no sólo abstenerse de provocar la muerte de forma voluntaria e irregular, sino también la obligación positiva del Estado de adoptar las medidas apropiadas para protegerla. Concluye no obstante que ninguna falta existe por parte de los agentes de la Guardia Civil que intervenían en la detención de un enfermo mental que causó muy graves lesiones al demandante.

➤ El derecho a la libertad personal.

Es considerado en la Sentencia del caso *Raf c. España*, declarando unánimemente el Tribunal que no ha existido violación alguna en la privación de libertad del demandante. En particular se señala que la ejecución de la extradición no puede ser inmediata al acuerdo del Consejo de Ministros cuando hay procedimientos penales o penas impuestas en España. En sentido semejante una decisión de 4 de noviembre de 2003 declara inadmisibile la demanda en el caso *Rabourdin c. España*.

➤ Derecho a la vida familiar

Este derecho es considerado en la Sentencia del casos *Iglesias Gil et A.U.I. c. España*, que se refiere a las obligación positiva que para los Estados deriva del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, de adoptar las medidas adecuadas para la recuperación del hijo menor por el progenitor al que se le ha atribuido su custodia.

➤ Derecho a la privacidad de las comunicaciones.

La Sentencia del caso *Prado Bugallo c. España* confirma los criterios anteriormente acogidos en la sentencia del caso *Valenzuela Contreras c. España* en relación con las escuchas telefónicas. Entiende el Tribunal que incluso después de la reforma introducida en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, y del rigor de los criterios añadidos jurisprudencialmente por el Tribunal Supremo, no se cumplen los requisitos de previa determinación de la naturaleza de los delitos que pueden dar lugar a las escuchas, ni de la duración de la medida, siendo insuficientes las normas referidas a la transcripción y conservación de grabaciones.

➤ Prohibición de la tortura y de tratos inhumanos o degradantes.

Se han declarado admisibles las demandas del caso *Martínez Sala y otros c. España*, en las que se alegan torturas y malos tratos a los presuntos miembros de *Terra lliure* detenidos durante las Olimpiadas de Barcelona. En el procedimiento se celebró una vista ante la Sala con asistencia de numeroso público, relacionado con los demandantes, y que participó igualmente en manifestaciones ante la Sede del Tribunal y del Parlamento europeo en Estrasburgo.

➤ No hay pena sin ley.

Analiza este derecho la Sentencia dictada en el asunto *Gabbari Moreno c. España*.

➤ Libertad de expresión.

En el caso *Camacho López Escobar c. España* el Tribunal Europeo señala que las sanciones disciplinarias que por la naturaleza y condiciones de cumplimiento no puedan asimilarse a sanciones penales quedan fuera *ratione materiae* de la protección del artículo 6 del Convenio. Asimismo, acepta la conformidad con el Convenio de las restricciones necesarias y proporcionadas de la libertad de expresión de los miembros de las Fuerzas Armadas y en particular, la sanción impuesta al demandante por sus críticas en determinados medios de comunicación a los ceses producidos en el CESID en 1996.

En la decisión que rechaza por manifiesta falta de fundamento la demanda del caso *Bou Gibert y El Hogar y la Moda S.A. c. España*, se confirma la necesidad de ponderación de los intereses en presencia –libertad de expresión y derecho a la vida privada y familiar- para determinar los límites de la libertad de expresión. El Tribunal considera que no ha existido transgresión del Convenio en las resoluciones de los tribunales nacionales que reconocían una intromisión ilegítima en la vida privada y familiar de la Sra. Preysler.

➤ Derecho de propiedad.

En relación con el derecho de propiedad reconocido en el artículo 1 del Protocolo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, destacan diversas decisiones de inadmisibilidad de demandas relacionadas con autorizaciones de establecimiento de farmacias. El Tribunal considera proporcionadas las restricciones que representa el régimen especial de apertura y emplazamiento de dichas oficinas.

➤ Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido constantemente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio. Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En la decisión de inadmisibilidad recaída en el *asunto Castillo Algar c. España*, en la que el demandante denunciaba una supuesta inexecución de una sentencia anterior del Tribunal Europeo, se recuerda que no corresponde al Tribunal, sino al Comité de Ministros del Consejo de Europa, la vigilancia de la ejecución de las sentencias de aquél.

c) *En el ámbito de las Naciones Unidas.*

Redacción de las contestaciones y presentación de las pruebas en los procedimientos tramitados ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, con sede en Ginebra, como consecuencia de comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

En el año 2003, y por el carácter de concluidos, deben resaltarse las siguientes observaciones del Comité de Derechos Humanos:

En los casos Semey y Sineiro Fernández el Comité advierte una violación del artículo 14, párrafo 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en cuanto considera que el recurso de casación no es suficiente para entender sometido el fallo condenatorio y la pena a un tribunal superior, tal y como exige dicho precepto. Aun cuando ha sido grande la evolución jurisprudencial en torno a la amplitud revisoria del recurso de casación, la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre (BOE núm. 309, de 26 de diciembre) modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, generalizando la segunda instancia penal al prever un recurso ordinario contra las sentencias que hasta entonces eran dictadas en única instancia por las Audiencias Provinciales y por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Según la exposición de motivos de la Ley “se pretende resolver la controversia surgida como consecuencia de la Resolución de 20 de julio de 2000 del Comité de Derechos Humanos de la

ONU, en la que se mantuvo que el actual sistema de casación español vulneraba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La falta de recurso efectivo con violación del artículo 14.5 es el argumento sustancial de dos casos aún no resueltos: Pérez Escolar (caso Banesto) y Oliveró Capellades (Filesa). El Comité consideró inadmisibles la comunicación del caso Pascual Estevill en cuanto el propio comunicante solicitó reiteradamente ser juzgado por la Sala II del Tribunal Supremo, lo que implica la renuncia al derecho al recurso del artículo 14.5 del Pacto.

Además del caso Pascual Estevill, el comité consideró inadmisibles las comunicaciones de los casos Rocco Piscioneri, Jacek Boboli e Hiro Balani y observó violación del artículo 14.3.c del pacto por dilaciones indebidas en el proceso en el caso Martínez Muñoz.

Entre los asuntos en tramitación ante el Comité de Derechos Humanos Destacan, además de los casos Pérez Escolar y Oliveró Capellades ya citados, el caso Everett, sobre la extradición al Reino Unido del comunicante.

Los Comités contra la Tortura y para la eliminación de la Discriminación Racial no han concluido durante 2003 ningún procedimiento contra España.

d) Observaciones Finales

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a este Servicio Jurídico.

VIII. SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Volumen de asuntos en 2003.

A) JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Recursos	608
Apelaciones	3
Revisiones.....	12
Dchos. Fundamentales.....	155
Casaciones Recurrentes	1.729
Casaciones Recurridos	6.215
(Hecha oposición en 1.249)	
Casación Interés de Ley.....	25

Error Judicial	24
Recursos de queja	6
• <i>Subtotal</i>	8.777

B) OTRAS SALAS

a) Sala Civil	60
b) Sala Penal	74
c) Sala Social	492
d) Sala Militar (Cont.-disciplinario)	154
Sala Militar (Penal).....	3
e) Tribunal de Conflictos	2
• <i>Subtotal</i>	785
➤ Total	9.562

No Sostener Contencioso (Circular 2/87).....	870
Desistimientos Contencioso	4
➤ Total	874

Desistimientos resto salas:

Civil	0
Penal	3
Social	11
Militar Penal	0
Militar Cont. Disciplinario	27
➤ Total	41

2. Iniciados durante el año en los distintos Ordenes Jurisdiccionales:

<i>Sala de lo Contencioso Administrativo</i>	<i>Año 1997</i>	<i>Año 1998</i>	<i>Año 1999</i>	<i>Año 2000</i>	<i>Año 2001</i>	<i>Año 2002</i>	<i>Año 2003</i>
Recursos	617	369	518	406	544	415	608
Apelaciones.....	13	15	8	4	7	0	3
Revisiones	39	49	31	31	11	23	12
Dcho. Fund.....	151	179	127	58	159	92	155
Casación - Rte.....	3.081	3.588	2.270	2.860	2.429	1.721	1.729
Casación - Rdo.....	4.792	5.054	2.928	2.213	2.978	4.193	6.215
Cas.Interés Ley	7	11	11	44	37	19	25
➤ Subtotal	8.100	9.265	5.903	5.616	6.165	6.463	8.747

Conflictos Jurisd.	34	48	6	9	9	8	2
Sala Civil	84	123	107	111	78	51	60
Sala Penal	103	86	87	79	90	69	74
Sala Social	709	665	492	509	552	492	492
Sala Militar-Cont.Disciplinario....	171	135	183	148	207	323	154
Sala Militar (Penal).....	10	18	7	9	7	8	3
➤ Subtotal	1.111	1.075	882	865	943	951	785
➤ Total	9.211	10.340	8.091	6.481	7.108	7.414	9.532

	Año 1997	Año 1998	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003
Desistimientos	2.235	2.017	1.648	1.564	1.278	32	4
No Sostenimientos, Cont.....	-	-	-	-	-	854	870
Civil	-	-	-	-	-	0	0
Penal	-	-	-	-	-	4	3
Social	-	-	-	-	-	6	11
Militar Penal	-	-	-	-	-	3	0
Militar cont.-disciplinario	-	-	-	-	-	25	27
➤ Total	2.235	2.017	1.648	1.564	1.278	899	915

2. Resultados durante 2003 en recursos clasificados como “Clave A”.

De un total de 640 asuntos clasificados de esta forma, *se ganaron 482 y se perdieron 158*.

Así, en cuanto a los asuntos entrados durante el pasado año en esta Abogacía del Estado en materia contencioso-administrativa, he de señalar que entraron 8.747 asuntos, de los cuales corresponden a Derechos Fundamentales 155. Puede, por consiguiente, advertirse que el número de asuntos se ha incrementado durante 2003 en 2.284 asuntos con relación a 2002.

Cabe destacar por su relevancia, el proceso civil sobre protección del Derecho al Honor promovido por D. Mariano Fernández Bermejo cuando era Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid contra quien a la sazón era Ministro de Justicia, D. José María Michavila Núñez, proceso que se celebró recayendo sentencia desestimatoria de la demanda.

Asimismo, el asunto más importante de esta Abogacía es el que culminó en la sentencia por la que se ilegalizó a los partidos políticos Batasuna, Euskal Herritarrok y Herri Batasuna, de acuerdo con lo que habíamos solicitado.

En relación con este tema está el recurso promovido por el Sr. Atucha y otros contra el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre composición de la Sala de Discordia en el Tribunal Supremo de Justicia del País Vasco, recurso que ha sido desestimado, confirmando la resolución de aquél, de suerte que ha quedado expedita la vía penal iniciada contra los señores mencionados.

Queremos destacar las demandas promovidas por la Generalidad de Cataluña sobre protección del derecho al honro contra el Presidente del Tribunal Constitucional y por su Letrado sobre responsabilidad civil de once vocales de dicho Alto Tribunal.

Por último, en relación con la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que de los recursos interpuestos contra el Reglamento de la Ley de Extranjería se perdió uno, habiéndose ganado los demás. Asimismo, se ha ganado el recurso interpuesto en relación con las marismas de Santoña y el promovido contra el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Lo mismo ha ocurrido con diversos recursos sobre incautación de bienes partidos políticos, de los cuales algunos, sin embargo, han sido estimados parcialmente, como el interpuesto contra el Real Decreto 2026/1999, sobre Formación de Profesionales Marítimas y que el incoado por Canal Satélite Digital, S.A. contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1998, sobre responsabilidad patrimonial del Estado legislador. En total se han interpuestos 115 recursos sobre Reales Decretos.

IX. ABOGACIA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

A) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

1. Número de recursos entradas durante el año 2003 en los distintos órdenes jurisdiccionales.

<i>Demandas</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>
➤ Procedimiento Ordinario:				
- Contestaciones a la demanda	7.022	8.006	8.350	7.941
- Demandas de lesividad	18	10	14	22
➤ Procedimiento D.F. (Ley 62/78)	43	11	75	7
➤ Totales	7.083	8.027	8.438	7.970

Clasificándolos por Ministerios y destacando únicamente aquellos que han dado lugar a mayor número de demandas ingresadas (6.958 en total), la relación es la siguiente:

<i>Ministerios</i>	<i>Totales</i>
➤ Hacienda	2.561
➤ Interior (2.063 en materia de Asilo)	2.431
➤ Defensa	325
➤ Sanidad y Consumo	201
1. Fomento	861
➤ Economía	266
➤ Justicia	313

2. Sentencias: Procedimiento ordinario y Procedimiento especial de Derechos fundamentales.

a) Sentencias de cuantía determinada

	Grupo	<i>Ganados</i>		<i>Perdidos</i>	
		Número	Cuantía	Número	Cuantía
Año 2003	A	651	106.029.407.659	138	338.255.045
	B	1.791	185.387.617	589	44.209.021
	C	---	---	1	73.901
	<i>Total</i>	<i>2.442</i>	<i>106.214.795.276</i>	<i>728</i>	<i>382.537.967</i>

b) Sentencias de cuantía indeterminada

	<i>Grupo</i>	<i>Ganados</i>	<i>Perdidos</i>
Año 2003	A	243	37
	B	3.732	697
	C	--	--
	<i>Total</i>	<i>3.975</i>	<i>734</i>

c) *Numero total de Sentencias procedimiento ordinario.*

	Grupo	Ganados	Perdidos	Total
Año 2003	A	798	123	921
	B	3.438	621	4059
	C	--	--	--
	<i>Total</i>	<i>4.236</i>	<i>744</i>	<i>4980</i>

d) *Comparación con años anteriores. (número total).*

	Años		
	2001	2002	2003
Totales	7.100	7181	5274
➤ Desestimatorias (positivas)	5.596	5628	4244
➤ Estimatorias (negativas).....	1.504	1553	1030

B) JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

<i>Trámites</i>	<i>Año 2003</i>
➤ Número de asuntos tramitados	2514

1.

Demandas	2002	2003
➤ Contestaciones a la demanda	443	447

2.

Sentencias	2002	2003
➤ Desestimatorias	1.398	1.440
➤ Estimatorias	369	407
➤ Total	1.767	1.847

3.

Apelaciones	2002	2003
➤ Impugnaciones	715	771
➤ Recursos de apelación	147	152
➤ Total	862	923

4.

Sentencias de Apelación	2002	2003
➤ Desestimatorias	483	568
➤ Estimatorias	162	171
➤ Total	645	739

5.

	2002	2003
➤ Vistas celebradas	1.765	1.630

Entre los asuntos más destacados que han tenido entrada en esta Abogacía del Estado a lo largo del año 2003 caben destacar:

- Recurso interpuesto por el BSCH contra la Resolución del TEAC sobre la tributación de las llamadas cesiones de crédito por un importe superior a los 4.500.000.000 millones de pesetas.
- Todos los recursos interpuestos contra las diversas fases de los proyectos de construcción del AVE Madrid-Barcelona.

- Los recursos contra las obras de construcción de los Embalses de Yesa y el Canal de Navarra.
- Los recursos interpuestos contra Resoluciones del MAPA sobre la utilización de la denominación "yogourt" a los productos fabricados por Leche Pascual.
- Los recursos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre consolidación de empleo de diversos titulados médicos.
- El recurso interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Resolución de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en relación con los tributos cedidos sobre rendimiento del impuesto derivado del aumento de capital de TERRA, impuesto que asciende a más de 5.500.000.000 millones de pesetas.
- El recurso contra Resolución del Ministerio de Economía sobre la adjudicación del gas procedente de Argelia.
- El recurso interpuesto por diversos Ayuntamientos Vascos contra Resolución del Ministerio de Fomento aprobando el Proyecto de Nueva Red Ferroviaria del País Vasco.
- Los recursos interpuestos contra Resoluciones del Ministerio de Economía por diversos intervinientes en relación con el asunto GESCARTERA.
- Recursos contra numerosas Resoluciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en cualquier decisión que afecte al operador dominante.
- Recursos de las CCAA contra el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y FARMAINDUSTRIA sobre medicamentos.
- Recurso de ACS por infracción a la normativa sobre comunicación previa a la Admón.. de las operaciones de concentración en relación a la adquisición de una participación significativa en DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- Recurso de un número importante de familiares fallecidos por el desbordamiento del torrente de Bisecas (Huesca) Camping Las Nieves.
- Diversos recursos de UNESA sobre cánones y peajes del Gas.
- Recursos de CEPSA Y GAZ DE FRANCE sobre acceso a la Red de Gas procedente de Argelia.
- Recurso contra sanción impuesta por el Ministerio de Economía HSBC, con motivo de la intervención administrativa a GESCARTERA.
- Recurso de IBERDROLA sobre costes y porcentaje de transición en materia de energía eléctrica.

- Recurso de la Junta de Extremadura sobre el establecimiento de un Canal Autonómico propio de TV en su Comunidad.
- Recurso sobre el concurso de adjudicación e la explotación del Hipódromo de La Zarzuela.
- Recurso de la CCAA de Murcia demandando del Ministerio de Sanidad el reintegro de los gastos farmacéuticos derivados de la transferencia de la Sanidad a esa CCAA.
- Un gran número de recursos de particulares sobre el Canon de Regulación de Tarifas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Recurso de responsabilidad patrimonial de una Asociación de damnificados por el tabaco.
- Recurso de los trabajadores de SINTEL solicitando la reposición de las prestaciones por desempleo.
- Recursos de DELOITTE contra sanciones por la auditoria a GESCARTERA
- Recursos de los Administradores y Directivos de BANESTO en el expediente sancionador seguido contra ellos por el Banco de España a raíz de la intervención de la Entidad en el año 1993.
- Recursos de inversores de GESCARTERA contra la CNMV y el Estado solicitando, vía responsabilidad patrimonial, el importe de la inversión.
- Recurso contra la adjudicación a la Agencia EFE del servicio de noticias de Agencia.
- Numerosos recursos sobre interconexión contra decisiones de la CMT.
- Recurso de la Asociación Mundial de Accionistas de TERRA contra la OPA lanzada por Telefónica contra su filial TERRA.

C) ASUNTOS PENALES

<i>Tramitación</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	2003
➤ Ofrecimiento de acciones.....	25	16	21
➤ Personaciones	18	12	26
◆ Diligencias Previas:			
Comparecencias	97	55	45
Informes	109	8	3
Acusaciones	3	5	4
Recurso de Apelación	1	1	-
Recurso de Reforma	-	-	1
Recursos de Queja	-	-	1
◆ Sumarios:			
Comparecencias	1	3	1
Instrucción y Calificación	6	14	7
Recurso de casación ante T. Supremo ...	-	-	-
◆ Subrogación Víctimas Terrorismo.....	-	717	75
◆ Juicios orales	1	6	5
Sesiones juicio oral	5	8	10
Vistas en recurso.de queja	7	-	1
Vistas en recurso de apelación	2	-	1
➤ Sentencias	3	2	6
Terminados sin sentencias	6	3	4
➤ Alegaciones y otros trámites	5	35	61

Entre los asuntos de que conoce la jurisdicción penal, en los que está personada la Abogacía del Estado en el año 2003, destacan los siguientes procedimientos:

- Numerosos delitos fiscales por fraude a las cuotas de IVA derivado de la actividad en las empresas informáticas.
- Personación en diversos sumarios por atentados terroristas seguidos de daños.
- Personación en las diligencias abiertas por fraude del IVA en el sector de Joyería de Córdoba.

- Personación en las diligencias por un presuntos delito de coacciones cometidas por el Embajador de España en México. (Sr. Carvajal).
- Personación en diversos delitos de fraude fiscal cometidos por el Club Atlético de Madrid.

E) ASUNTOS SOCIALES.

Tramitación	2001	2002	2003
➤ Expedientes abiertos	19	20	21
➤ Citaciones juicio	28	25	20
➤ Vistas celebradas	20	21	17
➤ Sentencias:			
Desestimatorias	5	5	3,5
Estimatorias	1	-	2,5
➤ Asuntos terminados sin sentencia (positivos)	13	14	7
➤ Recursos de casación	1	-	3
➤ Autos de ejecución de sentencias	1	2	2

a) *Las características del orden social han sido:*

En expedientes abiertos por entrada de demandas la cifra es similar a la del año pasado, sin incremento significativo. Las vistas orales son también similares así como el número de sentencias (5), todas ellas positivas como favorables son los numerosos (14) archivos de procedimientos sin sentencia.

Al no haberse dictado ninguna sentencia negativa, no ha habido que interponer recurso de casación alguno.

Los Autos de ejecución que se han dictado lo han sido en sentido favorable a las tesis defendidas, siendo mencionable el nuevo Auto del Procedimiento 62/1998 que definitivamente lo cierra.

Puede calificarse el resultado del año e inmejorable, porque todos los litigios han terminado con resultados positivos para los intereses representados. Se ha atendido con particular interés a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos a la que se han representado en CUATRO PROCESOS.

B) TRIBUNAL MILITAR CENTRAL.

Tramitación	2001	2002	2003
➤ Contestaciones demanda	205	171	112
➤ Sentencias			
Desestimatorias (positivas)	120	185	93
Estimatorias (negativas)	37	63	34
➤ Asuntos terminados sin sentencia (positivos)	7	-	--
➤ Recursos de casación	37	63	34

a) *Principales características:*

- Se ha producido una desaceleración en el número de contestaciones a la demanda, después de un incremento continuado en los años 2000 y 2001.
- Los procedimientos contencioso administrativos militares preferentes y sumarios de defensa y protección e derechos fundamentales son aproximadamente de un 15% del total, estabilizándose su número relativo (superior en años anteriores).
- Continúan siendo relativamente frecuentes las actuaciones del Abogado del Estado ante los Juzgados Togados Militares Centrales en representación y defensa de Oficiales que solicitan autorización para ello de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Se vienen saldando con archivo de las actuaciones en todos los casos.
- Se ha producido un moderado aumento del porcentaje de sentencias perdidas respecto de las totales, pasando del 23 al 25% en el último año.
- Todas las sentencias estimatorias han sido recurridas en casación.

E) UNIDAD DEL SINDROME TÓXICO.

Actuaciones practicadas	Años	
	2002	2003
➤ Solicitudes presentadas por los afectados en la Secretaría de la Sala	18.384	18.435
➤ Solicitudes presentadas por la Sala ante la Abogacía del Estado	13.408	16.203
➤ Traslados para Alegaciones al Abogado del Estado:	13.661	16.242
▪ Grupo 1 (conformidad)	11.544	
▪ Grupo 2 (revisión).....	2.200	
▪ Grupo 3 (varios)	943	
▪ Grupo 4 (herederos)	1.555	
➤ Salidas de expedientes a la Secretaría de la Sala	13.378	16.209
➤ Autos de liquidación dictados por la Sala	13.075	15.616
➤ Autos firmes y ejecuciones despachadas por la Sala	12.758	15.331
➤ Emplazamientos ante el Tribunal Supremo	16	20
➤ Escritos de conclusiones (revisiones según diagnóstico de los Médicos Forenses).....	2.251	2.955
➤ Recursos de Súplica.....	2.277	2.300
➤ Errores de clasificación consultados e informados por esta Abogacía del Estado.	80	91

X. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA

A) ORGANIZACIÓN Y EFECTIVOS.

Contempladas en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, son de ámbito provincial , a las que hay que añadir las de las ciudades de Ceuta y Melilla.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado	195
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2003.....	181

XI. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

A) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. Organización y efectivos.

En virtud de lo previsto en el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto y 997/2003, de 25 de julio, son unidades horizontales de cada Departamento, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

➤ Puestos reservados a Abogados del Estado	53
➤ Puestos provistos a 31 de diciembre de 2003	49

2. Actividades desarrolladas y asuntos despachados.

1. MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

a) Actuaciones

El número total de informes despachados por esta Abogacía del Estado durante el año 2003 es de 1.208 , distinguiéndose entre:

a) Pleitos	0
b) Bastanteos	264
c) Informes sucintos o de trámite.....	0
d) Asuntos Constitucionales	0
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	154
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	1
g) Conflictos Jurisdiccionales	0
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978	0
i) Contratos y Convenios de la Administración	622
j) Contratación laboral	0
k) Expedientes disciplinarios	2
l) Recursos administrativos	83
m) Otros informes	82
➤ Total	1.208

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	89
b) Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo.....	43
c) Comisiones de Trabajo	0
d) Tribunales de oposiciones	18
e) Asesoramiento verbal	No contabilizadas
f) Otras actividades.....	40
➤ Total	190

b) *Autoridades, órganos y Organismos a los que se presta asesoramiento:*

- Ministro
- Secretario de Estado para la Administración Pública
- Secretario de Estado de Organización Territorial
- Subsecretaria
- Secretario General Técnico
- Directores Generales del Departamento
- Instituto Nacional de Administración Pública
- M.U.F.A.C.E.
- Comisión de Seguimiento de Actos y Disposiciones de las Comunidades Autónomas.

c) *Circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.*

Con independencia de las actuaciones formalizadas reseñadas en apartados anteriores de esta exposición, son varias las asistencias a mesas de contratación, así como elaboración de informes para los Minsiterios de: Asuntos Exteriores y Sanidad y Consumo.

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	16
c) Informes sucintos o de trámite	12.093
d) Dictámenes	188
e) Asuntos constitucionales	0
f) Proyectos de disposiciones generales	25
g) Expedientes de nulidad o lesividad	3
h) Conflictos jurisdiccionales	0
i) Contratos y convenios administrativos	93
j) Contratación laboral	0
k) Expedientes disciplinarios	0
l) Recursos Administrativos	2
m) Otros informes	62
➤ Total	3.246

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación.....	270
b) Órganos Colegiados y Comisiones de Trabajo.....	-
c) Tribunales de oposición	41
d) Asesoramiento verbal	Diariamente
e) Otras actividades	-
➤ Total	311

b) Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:

Las consultas planteadas en el año 2003 ante esta Abogacía han sido para el Ilmo. Sr. Subsecretario y la Jefe de su Gabinete, para las Secretarías Generales de Agricultura y Alimentación, así como para la de Pesca Marítima. También se ha prestado asesoramiento al Secretario General Técnico y a las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería, de Planificación Económica y, finalmente, a la de Desarrollo Rural, dentro de las áreas competenciales estrictamente agroalimentarias. En lo que concierne a las áreas de competencia pesqueras, se ha prestado asistencia a las Direcciones Generales de Recursos Pesqueros y a la de Estructuras y Mercados Pesqueros.

En lo referente a la Administración institucional de este Ministerio, se han evacuado consultas para el Fondo Español de Garantía Agraria –con la adscripción específica ya puesta de manifiesto líneas arriba-, para la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), para la Agencia del Aceite de Oliva (AAO) y también para el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (abreviadamente FROM).

La asistencia jurídica prestada a todos esos órganos y Organismos, no solo comprende los dictámenes e informes sucintos cuyo detalle numérico queda ya expuesto, sino también según consulta verbales que también se han evacuado para otros órganos de este Ministerio como la Vicesecretaría General Técnica o las Subdirecciones Generales de Administración Económica y Patrimonial, de Relaciones Agrarias Internacionales y las Consejerías de Agricultura adscritas a las Embajadas españolas en la República Federal de Alemania, en la República Francesa y en Italia, comprendiendo en este último caso las del representante agrónomo de España ante la FAO (Food and Agriculture Organization, esto es, Organización para la Alimentación y la Agricultura).

3. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

a) Actuaciones

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	321
b) Bastanteo	3
c) Informes sucintos o de trámite	82

d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	11
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	464
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	-
m) Otros informes	137
➤ Total	1.018

Asistencia a reuniones: 30-68,00h.

a) Mesas de Contratación	41-57,50h.
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades (Consultas especiales).....	11
➤ Total	82-125,50h.

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio.

- A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a las Comisiones Internacionales de Límites con Francia y Portugal y a las Comisiones Interministeriales de Política Marítima y de Política Aérea Internacionales.
- Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa desde el mes de julio de 1995 del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes.

4. MINISTERIO DE ECONOMÍA.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	5
c) Informes sucintos o de trámite.....	407
d) Asuntos constitucionales	1
e) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	367
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-

h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
i) Contratos y convenios de la Administración.....	1.130
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos administrativos	39
m) Otros informes	470
➤ Total	2.419

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de contratación	213
b) Órganos colegiados y Comisiones de trabajo.....	280
c) Tribunales de oposiciones	-
d) Comisión CEE.....	2
e) Otras actividades (Consultas especiales).....	439
➤ Total	934

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

1. Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo al Subsecretario del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

También se emite el informe preceptivo sobre las circulares de la Comisión Nacional de Energía

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

La Abogacía del Estado en el Departamento lleva a cabo la coordinación con las diferentes Abogacías del Estado ante los Tribunales de Justicia.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Durante el año 2003, la Abogada del Estado-Jefe ha participado, como miembro del mismo, en el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un documento que sirva de base para la posible reforma de la legislación mercantil en materia contable.

El Abogado del Estado ha intervenido en representación del Estado español en el Comité especializado encargado de negociar una Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, así como en diferentes reuniones sobre el tema celebradas entre los países miembros de la Unión Europea.

Igualmente ha participado en la reunión del grupo internacional de expertos sobre protección de inversiones en el seno de la OCDE (París, 15 de diciembre de 2003).

2. Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Tiene a su cargo el asesoramiento al Secretario de Estado de Comercio y Turismo y a los órganos directivos integrados en dicha Secretaría de Estado, así como al Organismo autónomo Instituto de Turismo de España.

Junto a los informes escritos, es continuo el asesoramiento verbal a las diferentes autoridades y órganos de la Secretaría de Estado y del citado Organismo autónomo.

3. Asesoría jurídica en la Secretaría de Estado de Economía.

Desenvuelve su actividad en el área de esta Secretaría de Estado, con la especial adscripción, ya comentada, de sendos Abogados del Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Durante el año 2003 ha prestado asesoramiento al Secretario de Estado de Economía colaborando con el Gabinete del Secretario de Estado en la coordinación de los proyectos normativos que se discuten en la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y en Consejo de Ministros, así como de los restantes proyectos elaborados en la Secretaría de Estado.

Destaca la participación en grupos de trabajo para la redacción de disposiciones legales como el proyecto de Decreto-Ley de medidas de reforma económica (Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril) y la propuesta de modificación de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

También presta asesoramiento a los Organismos autónomos dependientes de la Secretaría de Estado: el Instituto Nacional de Estadística y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

El trabajo realizado por el Abogado del Estado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se desarrolla en la discusión de los proyectos de disposiciones de carácter general que afectan al Mercado de Valores, la Intervención Financiera, el Banco de España, el Mercado de Deuda Pública Anotada y la ordenación de pagos del Estado. Durante 2003 ha

participado en el grupo de trabajo para la creación de un sistema de identificación de clientes de entidad de crédito.

El Abogado del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones participa activamente en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general cuya iniciativa corresponde a la citada Dirección General. Asimismo realiza una actividad de control de legalidad con relación al Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prestando asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros.

4. Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pyme.

La actividad de esta Asesoría Jurídica se centra en el asesoramiento al Secretario de Estado y a los órganos directivos de él dependientes. También asesora al Organismo Autónomo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, así como al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

Los Abogados del Estado integrados en esta Asesoría Jurídica colaboran estrechamente con el Gabinete del Secretario de Estado coordinando los proyectos normativos que figuran en el orden del día tanto de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios como del Consejo de Ministros y, de manera especial, aquellos proyectos que tienen su origen en la Secretaría de Estado.

5. MINISTERIO DE HACIENDA.

b) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	28
c) Informes sucintos o de trámite.....	714
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general.....	64
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
i) Contratos y convenios de la Administración.....	498
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos administrativos.....	29
m) Otros informes	926
➤ Total	2.259

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de contratación	139
b) Órganos colegiados y Comisiones de trabajo.....	45
c) Tribunales de oposiciones (tribunales Con una media de 15 sesiones).....	8
d) Comunicaciones Sentencias	264
e) Comisiones de Trabajo	157
f) Solicitud de informe a petición de la Abogacía del estado en el Tribunal Supremo	27
g) Tasación de costas	93
h) Otras actividades (Asesoramiento verbal).....	1.300
➤ Total	2.033

c) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

1. Abogacía del Estado en el Departamento.

La Abogacía del Estado en el Departamento, integrada orgánicamente en la Subsecretaría sin perjuicio de la integración orgánica final en la Abogacía General del Estado, tiene a su cargo el asesoramiento directo del Subsecretario así como de los Centros Directivos adscritos a la Subsecretaría, Dirección General del Patrimonio del Estado, Secretaría General Técnica, Inspección General del Ministerio de Hacienda y el Organismo autónomo “Parque Móvil del Estado”.

El Abogado del Estado-Jefe participa en las reuniones del Comité de Dirección de la Subsecretaría.

Entre los expedientes administrativos sometidos a informe, destacan por su número, los procedentes de la Dirección General del Patrimonio del Estado relativos a: adquisiciones, enajenaciones, cesiones gratuitas, arrendamientos, etc.

A través de la Abogacía del Estado del Departamento, se lleva a cabo la coordinación con las Asesorías Jurídicas de las Secretarías de Estado, concretamente en temas de contratación, llevándose a cabo por la misma, a través del Abogado del Estado-Jefe la coordinación entre los diferentes órganos y servicios del Departamento y las diferentes Abogacías del Estado ante los Tribunales de Justicia, que en su caso recaban la colaboración que estiman precisa para la mejor defensa de los intereses del Estado, solicitando, por conducto de la Abogacía del Estado del Departamento, los informes pertinentes.

En total en el año 2003 se han tramitado 27 expedientes de solicitud de estos informes, frente a 44 en el año 2002.

En total en el año 2003 se han comunicado 264 Sentencias, en tanto que en el año 2002 fueron comunicadas 269 Sentencias.

2. La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y de su Gabinete, de la Secretaría General de Política Fiscal, Territorial y Comunitaria, de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Catastro, del Tribunal Económico Administrativo Central en sus funciones administrativas, del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, y de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ostentando el Abogado del Estado- Jefe de dicha Asesoría, la Secretaría del Consejo de Defensa del Contribuyente.

3. La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

La Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos tiene a su cargo el asesoramiento del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos y de su Gabinete, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

La Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos ha participado muy activamente en la elaboración y seguimiento de la Ley General de Subvenciones y la Ley General Presupuestaria.

4. Otros.

Por último destacar, tanto por su complejidad técnica como por haber puesto fin a una larga controversia que arranca del año 1.989 con la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, la cuestión relativa a la utilización del edificio propiedad del Estado denominado Palacio de la Bolsa sobre cuyo extremo recayó informe de la Abogacía del Estado del Departamento, que sirvió de antecedente a un Convenio transaccional aprobado por Real Decreto del Consejo de Ministros, y recientemente formalizado.

6. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

a) Actuaciones.

El número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	19
c) Informes sucintos o de trámite	8
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	280
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflicto jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de Administración	2.142

j) Contratación Laboral	1
k) Expedientes disciplinarios	1
l) Recursos Administrativos	75
m) Otros informes	257
➤ Total	2.783

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de contratación	259
b) Órganos colegiados y Comisiones de Trabajo	72
c) Tribunales de oposiciones	-
d) Asesoramiento verbal	-
e) Otras actividades	-
➤ Total	331

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

En este Departamento se presta asesoramiento a la Ministra, Subsecretario, Secretario de Estado de Cultura, Secretario de Estado de Educación y Universidades, Secretario de Estado de Deportes y Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Asimismo se presta asesoramiento a los 10 órganos con rango de Dirección General existentes y a los siguientes Organismos Autónomo:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Educación y Cultura, el Museo del Prado, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el Consejo Superior de Deportes, Instituto Nacional de Artes Escénicas y Música, Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales, Museo Nacional Centro Arte Reina Sofía, Biblioteca Nacional.

7. MINISTERIO DE FOMENTO

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	1.132
c) Informes sucintos o de trámite	17
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	18
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
h) Conflictos jurisdiccionales	-
i) Contratos y Convenios de Administración	1.251
j) Contratación Laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-

l) Recursos Administrativos	126
m) Otros informes	402
➤ Total	2.946

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	901
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	60
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	1.120
f) Otras actividades (Consultas Especiales)	30
➤ Total	2.111

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Se asesora a todas las autoridades y órganos que integran el Ministerio de Fomento así como a los organismos autónomos adscritos al mismo [Centro Nacional de Información Geográfica y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas].

8. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	27
c) Informes sucintos o de trámite.....	66
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposición de carácter general	51
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad.....	-
g) Conflictos jurisdiccionales.....	-
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978.....	-
i) Contratos y Convenios de la Administración.....	590
j) Contratación laboral.....	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos.....	154
m) Otros informes	273
➤ Total	1.161

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	667
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	-

d) Tribunales de oposiciones	
e) Asesoramiento verbal, notas y reuniones	1.400
f) Otras actividades (Consultas Especiales)	-
➤ Total	2.067

b) Actividades, Órganos y Organismos a los que se prestan labores de asesoramiento:

Las Autoridades, Órganos y Entidades que se relacionan a continuación, son los que recibieron un asesoramiento de esta Abogacía durante el año 2003:

- Ministro
- Secretarios de Estado
- Subsecretario
- Secretario General de Política Científica
- Secretario General Técnico
- Directores Generales del Departamento
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Organismo Autónomo)
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Organismo Autónomo)
- Instituto Español de Oceanografía (Organismo Autónomo)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (Organismo Autónomo)
- Instituto Geológico y Minero de España (Organismo Autónomo)
- Oficina Española de Patentes y Marcas (Organismo Autónomo)
- Centro Español de Metrología (Organismo Autónomo)

9. MINISTERIO DEL INTERIOR.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	-
c) Informes sucintos o de trámite	29
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	33
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
h) Conflictos jurisdiccionales	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	612
j) Contratación laboral	1
k) Expedientes disciplinarios	58
l) Recursos Administrativos	8
m) Otros Informes	1.380
➤ Total	2.121

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	1.449
b) Órganos Colegiados.....	-
c) Comisiones de Trabajo	15
d) Tribunales de oposiciones	215,00h.
e) Asesoramiento verbal	368,00h.
f) Otras actividades	-
➤ Total	1.464

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

Con independencia de los datos indicados, debe reseñarse que la Abogacía atiende urgentemente cuestiones puntuales con la máxima dedicación, siendo requerida la opinión de la Abogacía del Estado de forma habitual en consultas verbales, reuniones “ad hoc”, notas, etc. Estas actuaciones constituyen una parte no desdeñable de un Departamento que cuenta con una Secretaría de Estado, una Delegación del Gobierno cuyo titular tiene rango de Secretario de Estado. una Subsecretaría, una Delegación del Gobierno y tres Direcciones Generales, cuyos titulares tienen rango de Subsecretarios, y cinco Direcciones Generales, tres Organismos Autónomos, a la par que una Sociedad Estatal y una Comisión Liquidadora. Las dimensiones del Ministerio exigen, pues, dedicar un apartado a reflejar de forma numérica todas aquellas actuaciones de asesoramiento durante 2003. Además de lo anterior debe mencionar la importante carga de trabajo que para los Abogados del Estado ha supuesto la participación durante 2003 en los Tribunales de Oposiciones de Judicatura, así como la impartición de diversos cursos de formación (contratación, procedimiento administrativo, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) para el personal del Departamento.

Finalmente, señalar que se presta asesoramiento al Excmo. Sr. Ministro (Gabinete), Secretario de Estado de Seguridad, Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, Subsecretario; Directores Generales de la Policía, Guardia Civil e Instituciones Penitenciarias; Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Directores Generales de Administración de la Seguridad, Protección Civil, Política Interior, Tráfico; Secretario General Técnico, Comisión Nacional del Juego y Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

10. MINISTERIO DE JUSTICIA.

a) Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	213
c) Informes sucintos o de trámite	111
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	-
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimiento de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	355
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos administrativos	11
m) Otros informes	149
➤ Total	839

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de Contratación	129
b) Órganos Colegiados	47
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	180
f) Otras actividades	68
➤ Total	424

b) Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.

Esta Abogacía del Estado presta asesoramiento a todos los órganos y Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia –excepto la Agencia de Protección de Datos-, sin perjuicio de la competencia al respecto de las restantes Subdirecciones Generales de la Abogacía General del Estado con funciones consultivas (Subdirección General de Asuntos Consultivos, Gabinete de Estudios y Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional).

Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado esta Abogacía del Estado recibe nuevas competencias (Inspección de los Servicios, Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica, coordinación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos, asesoramiento especial al Abogado General del Estado), lo que determina un redimensionamiento de la Unidad, la ampliación del espacio físico asignado en la sede central del Ministerio de Justicia y el incremento de las dotaciones de personal.

11. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

a) Actuaciones

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

<i>a) Pleitos</i>	-
<i>b) Bastanteo</i>	412
<i>c) Informes sucintos o de trámite</i>	-
<i>d) Asuntos constitucionales</i>	-
<i>e) Proyectos de disposiciones de carácter general</i>	18
<i>f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad</i>	-
<i>g) Conflictos jurisdiccionales</i>	-
<i>h) Informes de procedimientos de la Ley 62/ 1978</i>	-
<i>i) Contratos y Convenios de la Administración</i>	950
<i>j) Contratación laboral</i>	-
<i>k) Expedientes disciplinarios</i>	-
<i>l) Recursos Administrativos</i>	25
<i>m) Otros informes</i>	484
➤ Total	1.889

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	652
b) Órganos Colegiados	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	291
➤ Total	943

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Se presta asesoramiento a todos los órganos dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, y, en especial, a sus Organismo Autónomos como Parques Nacionales y Confederaciones Hidrográficas.

12. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

a) *Actuaciones*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteo	133
c) Informes sucintos o de trámite.....	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	11
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración.....	277
j) Contratación laboral	10
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	27
m) Otros informes	30
➤ Total	488

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	113
b) Órganos Colegiados	45
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	8
➤ Total	166

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

Esta Abogacía del Estado presta labor asesora respecto del Ministro, Secretarios de Estado, Subsecretaría y Directores Generales del Departamento, así como Directores Generales de los Organismos autónomos de él dependientes.

13. SANIDAD Y CONSUMO.

a) *Actuaciones.*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	-
c) Informes sucintos o de trámite	117
d) Asuntos Constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	58
f) Expedientes de declaración de nulidad o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/1978	-
i) Contratos y Convenios de la Administración	820
j) Contratación Laboral	46
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos Administrativos	-
m) Otros informes	487
➤ Total	1.528

Asistencia a Reuniones

a) Mesas de Contratación	145
b) Órganos Colegiados	-
c) Comisiones de Trabajo	7
d) Tribunales de oposiciones	-
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	94
➤ Total	246

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento.*

- Gabinete del Ministro,
- Subsecretaría
- Secretaría General y Direcciones Generales del Departamento.

Por otra parte, se asesora a los Organismos autónomos Instituto de Salud Carlos III, Agencia Española del Medicamento, Instituto Nacional del Consumo y Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

Debe hacerse referencia a la creación por la Ley de Medidas del Centro Nacional de Transplantes y Medicina Regenerativa, lo que hace suponer un incremento del trabajo a desarrollar durante el año 2004.

14. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

a) Actuaciones

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado:

a) Pleitos	-
b) Bastanteos	-
c) Informes sucintos o de trámite	-
d) Asuntos constitucionales	-
e) Proyectos de disposiciones de carácter general	45
f) Expedientes de declaración nula o lesividad	-
g) Conflictos jurisdiccionales	-
h) Informes de procedimientos de la Ley 62/78	-
i) Contratos y convenios de la Administración	202
j) Contratación laboral	-
k) Expedientes disciplinarios	-
l) Recursos administrativos	209
m) Otros informes	92
➤ Total	548

Asistencia a reuniones:

a) Mesas de contratación	415
b) Órganos colegiados	-
c) Comisiones de Trabajo	-
d) Tribunales de oposiciones	74
e) Asesoramiento verbal	-
f) Otras actividades	-
➤ Total	489

b) *Autoridades, órganos y organismos a los que se presta asesoramiento:*

- Órganos superiores del departamento.
- Instituto de la Mujer

- Instituto de la Juventud
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo,
- Real Patronato sobre Discapacidad
- Consejo Económico y Social
- Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales,
- Comisión Ministerial de Informática
- Servicio Público de Empleo Estatal,
- Fondo de Garantía Salarial.

B) ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

1. *Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:*

	<i>Puestos Reservados</i>	<i>Puestos Provistos</i>
<i>Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria ...</i>	26	23

a) *Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

1. Informes despachados

a) *Actividad Consultiva:*

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

	<i>ENTRADA</i>	<i>SALIDA</i>
a) Informes	7.106	7.657
1. Dirección General y Gabinete Técnico	399	357
2. Delegados	330	338
3. Recaudación	1.601	1.644
4. Inspección	156	159
5. Aduanas	84	84
6. Recursos Humanos y Administración Económica	268	278
7. Informática	9	7
8. Gestión Tributaria	1.469	1.498
9. Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	55	57
10. Servicio de Auditoria Interna	559	573
11. Delegaciones/Administraciones	2.171	2.657
➤ Total	7.106	7.657

b) *Actividad Contenciosa:*

	<i>CIVIL</i>	<i>PENAL</i>	<i>CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO</i>	<i>SOCIAL</i>	<i>ASUNTOS PREJUDICIALES</i>
Altas.....	1.225	25	167	63	40
Bajas.....	605	19	301	53	39
En tramitación..	2.314	23	472	57	5
➤ Total.....	4.144	67	940	173	84

2. Otras actividades.

Durante 2003 han entrado en funcionamiento efectivos dos nuevos Servicios Jurídicos Regionales, Extremadura y Castilla-La Mancha, estando más cercana la culminación de la planta territorial establecida en la Resolución de 11 de mayo de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria. Además se ha cubierto la Subdirección General de Organización y Asistencia Jurídica

Por otro lado, el Director del Servicio Jurídico ha sido designado como uno de los representantes de la Agencia Tributaria en el Grupo de Seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y el Consejo General del Poder Judicial en materia de cesión de información.

El Servicio Jurídico ha participado en la Planificación general de la Agencia Tributaria, concretamente en el Programa especial de calidad, siendo de destacar la incorporación de documentos a la Base de Datos que contiene el Boletín Oficial de Información y Coordinación (BIC).

Como novedad importante ha sido la inclusión del Servicio Jurídico en el Plan de Actuaciones del Servicio de Auditoría Interna, que llevó a cabo el análisis del funcionamiento del Servicio Jurídico Regional de Valencia, con especial atención al sistema de coordinación y seguimiento de denuncias en materia de Delitos contra la Hacienda Pública.

Finalmente, se ha procurado obtener el conocimiento preciso para estudiar la posibilidad de adaptar los modernos sistemas de mejora de la calidad de los servicios administrativos a las especiales características que reviste la función de asistencia jurídica. Para ello se ha contado con la colaboración de Departamento de Organización, planificación y relaciones institucionales.

b) *Informes despachados por la Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.*

1. Informes despachados.

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2003 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Al propio tiempo, se evacuaron un total de 544 informes, resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 232 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 312 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros.

Asimismo fueron informadas 47 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar los proyectos Ley General de Telecomunicaciones, Ley por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y se crea la Agencia Vasca de Protección de Datos, Ley Básica de Medidas para la Racionalización y Modernización de la Administración Local, Ley de Firma Electrónica, Ley de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social, Ley Orgánica en la que se reforman determinados artículos de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General de Subvenciones, Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras Normas Tributarias

Por otra parte, se ha participado en más de 150 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia, así como la participación activa en distintas actuaciones divulgativas de la legislación reguladora del derecho fundamental a la protección de datos, habiéndose impartido más de 35 conferencias o presentaciones sobre esta materia, tanto en foros nacionales (del sector público y privado) como internacionales.

2. Otras actividades.

Por último, en el ámbito internacional, el Abogado del Estado ha participado en las Conferencias Ibérica, Europea e Internacional de autoridades de protección de datos, así como en el segundo Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personal, celebrado en La Antigua (Guatemala) en el mes de mayo de 2002. También se ha encargado de la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning Light, dentro del Programa PHARE de la Unión Europea, entre la Agencia Española de Protección de Datos y la Oficina Checa para la Protección de Datos Personales, referido a la protección de datos en los sectores de las telecomunicaciones y de la policía. Por último, ha colaborado con las autoridades de diversos países Iberoamericanos, en particular con Nicaragua y El Salvador, en la elaboración de Proyectos nacionales de Ley de Protección de Datos.

c) *Servicio Jurídico del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.*

1. Actividad Consultiva:

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Informes sobre Contratación.....	612
▪ Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares	269
▪ Informes Modificaciones.....	88
▪ Bastanteos	102
▪ Certificaciones	22
▪ Liquidaciones.....	131
b) Informes sobre Expropiación Forzosa.....	3.899
▪ Titularidades/Adquisiciones	3.455
▪ Límite de Coformidad	160
▪ Desconsignaciones	284
c) Informes Reclamaciones Administrativas	27
d) Otros informes	156
e) Informes sobre Responsabilidad Patrimonial	26
f) Convenios de Colaboración	43
➤ Total	4.763

Asistencia a Reuniones:

a) 0Mesas de Contratación y Comisiones de Valoración.....	520
b) Asesoramiento verbal (media semanal).....	-
c) Otras actividades (Apertura de proposiciones económicas)	250
➤ Total	770

2. Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:

- Vicesecretaría del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.
- Secretaría General del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

d) Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1. Actuaciones.

Número total de informes despachados por la Abogacía del Estado.

a) Informes	11
b) Informes sucintos o de trámite	21
➤ Total	32

Asistencia a Reuniones:

a) Mesas de Contratación	-
b) Actos Públicos de Adjudicación de concursos	-
c) Reuniones	-
➤ Total	-

2. Autoridades, órganos y organismos a los que presta asesoramiento:

- Universidad Nacional de Educación a Distancia.

XII. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2003 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	<i>RPT</i>	<i>P.Cubiertos</i>	<i>Porcentaje</i>
<u>Abogados del Estado:</u>			
➤ S. Centrales	85	75	88,24
➤ S. Periféricos	195	181	92,82
➤ Dptos. Ministeriales	53	49	92,45
<u>Personal de apoyo:</u>			
➤ S. Centrales	106	94	88,68
➤ S. Periféricos	250	223	89,20
➤ Deptos.Ministeriales	73	57	78,08

a) *Abogados del Estado.*

EVOLUCIÓN DE EFECTIVOS: (de 31 de diciembre de 1994 a 31 de diciembre de 2003).

	31.12.94	31.12.95	31.12.96	31.12.97	31-12-98	31.12.99	31-12-00	31-12-01	31-1-02	31-12-03
<i>Dirección</i>	216	193	199	198	220	242	228	243	255	256
<i>Ministerios</i>	56	67	66	65	64	71	63	64	68	75
<i>Servicios C.AA</i>	4	3	4	3	3	4	2	2	2	3
<i>Servicios Especiales</i>	26	35	53	57	56	54	63	68	70	71
<i>Exced. voluntarios</i>	185	182	175	178	182	189	199	203	203	206
<i>Puestos no reservad.</i>	11	9	15	11	13	9	17	17	17	19
<i>TOTAL</i>	498	489	512	512	538	569	572	597	615	630

➤ Durante el año 2003 han tenido lugar:

➤ Reingresos al servicio activo	4
➤ Excedencias desde la situación de servicio activo.....	4
➤ Servicios Especiales desde la situación de servicio activo	6
➤ Jubilaciones desde la situación.	2
➤ Incorporación es procedente de la O.E.P./2002	23

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 32,70 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones y en virtud de lo previsto en la O.E.P. 2003, se han convocado en el año pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas (Orden del Ministerio de Justicia de 12 de mayo de 2003 publicada en el B.O.E., el 5 de junio siguiente)

Las pruebas correspondientes comenzaron el día 2 de diciembre.

b) Personal de apoyo.

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A, B, C, D y E).

El número de puestos de trabajo es de 429. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2003, 374, lo que representa un índice de cobertura del 87,18 por 100.

Hay que destacar que durante el año 2003 no se han provisto puestos por oferta pública de empleo, con lo que las incorporaciones de nuevos efectivos lo han sido por su participación en concursos de méritos.

Durante el año 2003, se han convocado dos concursos de méritos, uno de ellos específico, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 22 con el siguiente resultado:

	<i>Plazas convocadas B.O.E. 15.7.03</i>	<i>Puestos provistos B.O.E. 21.10.03</i>
➤ Servicios Centrales	4	3
➤ Servicios Periféricos	2	2

	<i>Plazas convocadas B.O.E.15.7.03</i>	<i>Puestos provistos B.O.E. 21.10.03</i>
➤ Servicios Centrales	16	13
➤ Servicios Periféricos	20	8

c) Personal Laboral:

1. Personal laboral fijo

- *Letrados:* 4
- *Subalternos:* 18

2. Personal Laboral Interino

- *Subalterno:* 1
- *Limpiadora:* 1

NOTAS

NOTAS

NOTAS